BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 1917

AÑO XXV NÚM. 6895

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Nombramiento de Inspector.

Buenos Aires, Enero 10 de 1917.

25

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de 5a. de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Don Francisco Bermúdez Sandoval, que falleció, a Don Martín Fernández.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Benítez Carlos Federico. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.

Expte. 6930. Letra B. 916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Carlos Federico Benítez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil ochocientos pesos moneda nacional, ($ 1.800 m/n), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m/n) moneda nacional, a don Carlos Federico Benítez, Juez de Instrucción de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo ninguna observación que hacer a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Nº 31. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria, de mil setecientos diez pesos ($ 1.710 m/n) moneda nacional, a don Carlos Federico Benítez, Juez de Instrucción de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia, y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Expte. 6812-Z-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por don David Zambrano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil seiscientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo que establece el artículo 1º de la ley 6007 y artículo 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil quinientos veinte pesos ($ 1.520 m/n) moneda nacional, a don David Zambrano Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916.

Expte. 6853-A-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Araujo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 11 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 23 años, 5 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al postulante una total de 20 años, 8 meses y 19 días, suficientes para adquirir derecho a beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos ($ 1.000 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las leyes 6007 y 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a don Julio Araujo, Comisario Inspector de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Efectivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916.

Exp. 6905-C-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Centeno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos cinco pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 805,55 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 1º de la Ley 6007 y 1º de la 4797; y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de setecientos sesenta y cinco pesos con veintisiete centavos ($ 75,27 m/n) moneda nacional, a don Francisco Centeno, Subdirector Jefe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349;

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6869-S-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Marciano Ireneo Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Policía de la Capital de los cuales (25) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Marciano Ireneo Sánchez, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349,

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6831-G-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Ulises Santos Gagliardo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7479; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Ulises Santos Gagliardo, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital;

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349;

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6871-V-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Arturo Manuel del Villar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908 ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Arturo Manuel de Villar, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6867-S-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Remigio Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional a don Remigio Silva, Oficial Inspector de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349,

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6809-P-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Páez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo; o sea la suma de doscientos veintiocho pesos (pesos 228 m/n) moneda nacional; a doña Adela Páez, maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar Nº 6 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349;

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Exp. 6820-A-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Martiniano Augier, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años y 13 días de servicios efectivos en la Administración Nacional de los cuales 5 años, 7 meses y 25 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 30 años y 2 meses suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional a don Martiniano Augier; Guarda 1º de la Aduana de La Plata.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Expte. 6864-N. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Severo Lorenzo Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00 m/n) moneda nacional, a D. Severo Lorenzo Núñez, Sargento de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Expte. 6863-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Miller, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurren-

te ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos de la Nación.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaia con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00 m/n) moneda nacional, a don Alberto Miller, Estafetero de Correos y Telégrafos de la Nación.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Expte. 6818-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan Francisco Montiel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos ($ 110,00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaia con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104.50 m/n) moneda nacional, a don Juan Francisco Montiel, Cabo de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916, — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Expte. 6858-E. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Lorenzo Eguren, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100.00 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497.

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaia con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95,00 m/n) moneda nacional, a D. Lorenzo Eguren, Agente de la Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y siete pesos con treinta y un centavos ($ 37.31 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Expte. 6819-M. Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Eloy Morato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que asímismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100.00 moneda nacional), percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1° de la Ley 5143 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00 m/n) moneda nacional, a D. Eloy Morato Agente de Policía de la Capital.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 37.52 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Expte. 6838-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Modesto Barroso solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, ha prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo, por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y dos pesos (pesos 132,00 m/n) moneda nacional, a don Modesto Barroso, Oficial 1° del Juzgado Federal del Rosario.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución que acuerda jubilación a don Modesto Barroso. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. *Vicente F. López,*

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Expte. 6852-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Nicolás Marchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1° de Enero de 1901 al 28 de Febrero de 1905, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo, por cada año de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 19 de la Ley 4349, 7° de la 4870 y 1° de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo o sea la suma de noventa pesos ($ 90,00 m/n) moneda nacional, a D. Nicolás Marchi, Armero del Regimiento 15 de Infantería.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, la cantidad de doscientos sesenta y dos pesos ($262 moneda nacional), importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916.

Expte. 6870-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Jova Faustina Marín de Tanalla, por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. José Tanalla, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que el por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 8 de Enero de 1912, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870.

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47.50 moneda nacional) a doña Jova Faustina Marín de Tanalla y a doña Etelvina Nicolasa, doña Victoria Amelia, doña Pía Laura, doña Bartola Ernestina y doña Angela Eduarda Tanalla, viuda e hijas legítimas del ex jubilado D. José Tanalla.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 50 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent* (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6836-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. María Hernández de Capace, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Cayetano Capace, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que en cuanto al menor Salvador Gabriel Capace, que se incluye entre los peticionantes, no puede gozar de pensión por contar más de 20 años de edad.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta de 11 de Diciembre de 1911, aprobada por Decreto

del Poder Ejecutivo del 25 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma determinada por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28,80 m/n) moneda nacional, a Dª. María Hernández de Capace y a D. Gabriel José, don José Neptuno, Dª. Teresa Juana, don Juan, D. Alfio, Dª. María Minerva y D. Cayetano Capace, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Cayetano Capace.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916.

Exp. 6963-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Felipe Julián Pereyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje de 21 de Octubre de 1903, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos ($ 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Felipe Julián Pereyra, Comisario de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Nº 32. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1º) La de 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de mil quinientos veinte pesos ($ 1.520 m/n) moneda nacional, a D. David Zambrano, Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná. (Expediente 6812-Z).

2º) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a D. Julio Araujo, Comisario Inspector de la Policía de la Capital. (Exp. 6853-A).

3º) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos setenta y cinco pesos con veintisiete centavos ($ 775,27 m/n) moneda nacional, a D. Francisco Centeno, Sub-Director Jefe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (Exp. 6965-C).

4º) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a D. Marciano Ireneo Sánchez, empleado de la Policía de la Capital. (Expediente 6869-S).

4º) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Ulises Santos Gagliardo, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital. (Expediente 6831-G).

6º) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a D. Arturo Manuel del Villar, empleado de la Policía de la Capital. (Expediente 6871-V).

7º) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a D. Remigio Silva, Oficial Inspector de la Policía de la Capital. (Exp. 6867-S).

8º) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Dª. Adela Páez, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar Nº 6 de la Capital. (Exp. 6899-P).

9º) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Martiniano Augier, Guarda 1º de la Aduana de La Plata. (Exp. 6830-A).

10.) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Severo Lorenzo Núñez, Sargento de la Policía de la Capital. (Exp. 6861-N).

11.) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Alberto Miller, Estafetero de Correos y Telégrafos de la Nación. (Exp. 6836-M).

12.) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 104,50 m/n) moneda nacional, a D. Juan Francisco Montiel Cabo de la Policía de la Capital. (Expediente 6818-M).

13.) La de 14 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Lorenzo Eguren, Agente de la Policía de la Capital. (Expediente 6885-E).

14.) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a D. Eloy Moratto, Agente de la Policía de la Capital. (Expediente 6819-M).

15.) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento treinta y dos pesos ($ 132 m/n) moneda nacional, a D. Modesto Barroso, Oficial 1º del Juzgado Federal del Rosario. (Exp. 6838-B).

16.) La de 14 de Noviembre próximo pasado acordando jubilación extraordinaria de noventa pesos ($ 90 m/n) moneda nacional a don Nicolás Marchi, Armero del Regimiento 15 de Infantería. (Expediente 6852-M).

17.) La de 24 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 47,50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª. Jova Faustina Marín de Tanalla y a Dª. Etelvina Nicolasa, Dª. Victoria Amelia, Dª. Pía Laura, Dª. Bartola Ernestina y Dª. Angela Eduarda Tanalla, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. José Tanalla. (Exp. 6870-T).

18.) La de 14 de Noviembre próximo pasado, acordando pensión de veintiocho pesos con ochenta centavos ($ 28,80 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª. María Hernández de Capace y a D. Gabriel José, don José Neptuno, Dª. Teresa Juana, D. Juan, D. Alfio; Dª. María Minerva y D. Cayetano Capace, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. Cayetano Capace. (Exp. 6826-C).

19.) La de 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a D. Felipe Julián Pereyra, Comisario de Policía de la Capital. (Exp. 6960-P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Exp. 6115-R. — Visto este expediente en que Dª. Sara Amelia Arnold de Pultera, por sí y por su hija menor Dª. Sara Magdalena Pultera; y la Srta. María Isabel Pultera, solicitan acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. José María Pultera, y

Considerando:

Que con los documentos agregados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Enero de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 4 de Febrero del mismo año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 46, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 356,25 m/n) moneda nacional, a Dª. Sara Amelia Arnold de Pultera y a Dª. María Isabel y Dª. Sara Magdalena Pultera, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, D. José María Pultera.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 5851-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Facundo Coyar y Dª. Eduarda Delgado de Coyar, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de padres del ex empleado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, D. Cornelio Coyar, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse ordinariamente con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a Facundo Coyar y a Dª. Eduarda Delgado de Coyar, padres del ex empleado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, D. Cornelio Coyar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6453-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Elida Berrotarán de Cárrega, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Alejandro R. Cárrega, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad, se han computado de

acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo correspondiente.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 8470 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43; 45; 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos ($ 243,60 m/n) moneda nacional, a Dª. Elida Berrotarán de Cárrega, y a D. Alejandro Remigio, D. Juan Manuel, D. Teodoro Domingo, doña Elida Catalina, Dª. Sara Amadá y doña Angela Nieves Cárrega, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, D. Alejandro Cárrega.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma la cantidad de setenta y cuatro pesos con ocho centavos ($ 74,08 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6633-Y. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Margarita Peytón de Ibarra, por sí y por su hijo menor D. Bernardo Américo Ibarra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Gabriel Ibarra, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que se comprueba asimismo que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 17 de Junio de 1913, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Art. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n) moneda nacional, a doña Margarita Peyton de Ibarra, y a D. Bernardo Américo Ibarra, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, D. Gabriel Ibarra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6577-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Victoria Modesta Alvarez de Sánchez, por sí y por su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de los Tribunales de la Capital D. Juan Carlos Sánchez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 1 año corresponde a funciones privilegiadas, y que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento un pesos con ochenta y cinco centavos ($ 101,85 m/n) moneda nacional, a Dª. Victoria Modesta Alvarez de Sánchez y a Dª. Luisa Victoria Sánchez, viuda e hija legítima del ex empleado de los Tribunales de la Capital, D. Juan Carlos Sánchez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6154-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Manzo de Mazzariello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Florentino Mazzariello, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios de acuerdo con lo establecido por los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ochenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 82,80 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Manzo de Mazzariello, viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Florentino Mazzariello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 23 de 1916.

Exp. 6041-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Goyenechea de Bello por sí y las Señoritas María Esther y María Celia Bello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Santiago Bello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de Noviembre de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Diciembre del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y artículos 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea, la suma de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Goyenechea de Bello y a doña María Esther y doña María Celia Bello, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Santiago Bello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6544-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Gorostiaga de Superí y por las Señoritas doña María, doña Elisa, doña Leonor, doña Adelaida y doña Carmen Superí, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado las recurrentes los derechos que invocan así como el fallecimiento del causante, don Bartolomé Superí.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado por Decreto del Poder Ejecutivo del 22 de Abril de 1889 con arreglo a la ley 2219.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de las recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($ 48,60 m/n), moneda nacional, a doña Elisa Gorostiaga de Superí y a doña María, doña Elisa, doña Leonor, doña Adelaida y doña Carmen Superí, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Bartolomé Superí.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

Exp. 5813. — C. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lucía Martínez de Closas por sí y por sus hijas menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Closas, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 22 de Febrero de 1908, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 de Marzo del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos ($ 46,46 m/n) moneda nacional, a doña Lucía Martínez de Closas y a doña Belena Lucía y doña Lucía Zulema Closas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Closas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — *Celso R Rojas.*

Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

Exp. 6188. — R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Inarra de Echeveste, solicitando

acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado de la Comisión de Fondos de Caminos, don Francisco Echeveste, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional; y que había constribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocan al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de los servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 19 de la Ley 4349 y 10 de la 4870.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 46.80 m/n.), moneda nacional, a doña María Ibarra de Echeveste, viuda del ex empleado de la Comisión de Fondo de Caminos don Francisco Echeveste.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1916. — *Vicente Fi López.*

—

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1916.

Exp. 5779. — E. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Bárbara Conesa de Estévan, solicitando para sí los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Joaquín de Estevan, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter invocado, el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha recurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente de jubilación que se adjunta, se constata que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley de 1909, por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 de Abril de 1889.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cuarenta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m/n.), moneda nacional, a doña Emilia Bárbara Conesa de Estevan, viuda del ex jubilado don Joaquín de Estevan.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

—

Buenos Aires, Octubre 4 de 1916.

Exp. 6061. — P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia López de Pérez por sí y por sus hijos menores doña María Elisa, don Adolfo, don Daniel, don Ernesto, don Miguel y don Román Angel Pérez solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos, legítimos del ex jubilado don Jovita Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado y el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha recurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente de jubilación adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 23 de Agosto ppdo., aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Septiembre.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42.75 m/n) moneda nacional, a doña Antonia López de Pérez y a doña María Elisa, Adolfo, Daniel, Ernesto, don Miguel y don Román Angel Pérez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Jovita Pérez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y tres pesos con treinta centavos (33.30 m/n.) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1916. — *Vicente Fi López*

—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1916.

Exp. 6108. M. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Severa García de Martínez por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Esteban Anacleto Martínez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ypresentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Julio de 1915, aprobada por Decreto del Ejecutivo del 13 de Agosto del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y nueve pesos con seis centavos ($ 39.06 m/n.) moneda nacional a doña Severa García de Martínez y a don Isaías Juan Martínez, doña Leonor Martínez, don Esteban Rufino Martínez, don Diego Marcos Martínez, doña Edelmira Aurelia Martínez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Esteban Anacleto Martínez,

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente Fi López*

—

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6543. — R. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Nicolasa Carranza de Rodríguez por sí y por sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Manuel José Rodríguez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional de los cuales 18 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que se le ha formado cargo por los descuentos que le hubiera correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no había contribuído.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 por ciento por cada uno de los otros de conformidad con lo prescripto por los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecidas por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y un pesos con ochenta centavos ($ 31.80 m/n.) moneda nacional a doña Nicolasa Carranza de Rodríguez a don Manuel Justo, don Félix María doña Zelmira Inés, doña Esther y doña Juana Enriqueta Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Manuel José Rodríguez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 37.52 m/n.) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6718. — E. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Etchevarne de Etcheverry, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Etcheverry, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Junio de 1900.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trmites acordar pensión en la forma establecida en los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28.35 m/n.) moneda nacional a doña María Etchevarne de Etcheverry, viuda del ex jubilado don Juan Etcheverry.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1916. — *Vicente Fi López.*

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1916.

Exp. 6111-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Manuela Peralta de Perrotto, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado D. Pedro Perrotto, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 2 de Abril próximo pasado, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 12 de Mayo del corriente año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintiséis pesos con cuarenta y seis centavos ($ 26.46 m/n) moneda nacional, a doña Manuela Peralta de Perrotto, y doña María Ana Perrotto, viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Pedro Perrotto.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la

presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916.

Exp. 6661-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Rosario Valle de Basconcello, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, D. Justo Basconcello, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes la personería invocada, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como agente de la Policía de la Capital, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias colocaban al Sr. Basconcello, en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo que establecen los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50 m/n) moneda nacional, a Dª. Rosario Valle de Basconcello, Dª. Rosa Luisa, D. Justo y don Pedro Luis Basconcello, viuda e hijos legítimos del ex agente de la Policía de la Capital, D. Justo Basconcello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de treinta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 37,52 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6535-D. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. María Filomena Bloise de Di Tomasso, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Nicolás Di Tomasso.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado por Decreto del Poder Ejecutivo del 25 de Octubre de 1893, con arreglo a las disposiciones de la Ley 2219.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 47; 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veintidós pesos con veintiocho centavos (pesos 22,28 m/n) moneda nacional, a doña María Filomena Bloise de Di Tomasso, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Nicolás Di Tomasso.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Exp. 6537-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Hipólita Carabajal de González y Dª. Mercedes González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Antonio González y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Octubre de 1891, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2219.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la Ley 4349 y Arts. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las disposiciones legales,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinte pesos con veinticinco centavos (pesos 20,25 m/n) moneda nacional, a doña Hipólita Carabajal de González y a Dª. Mercedes González, viuda e hija legítima del ex jubilado, D. Antonio González.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J: B: BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 30 de 1916.

Exp. 6310-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Antonina Molina, solicitando para sus hijos menores Dª. Cleotilde, Dª. Jorgelina Eleuteria, Dª. Celina y D. De Los Santos Guillermo, la pensión que les corresponde como hijos naturales de don Marcos Guillermo, examinados los antecedentes de autos, y de los que,

Resulta:

Que el causante había prestado 11 años y 4 meses de servicios como empleado de la Cárcel de la Gobernación de Formosa, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que por las constancias del sumario agregado de fojas 1 a 23, se comprueba que falleció a consecuencia de las lesiones recibidas en circunstancia que trataba de impedir una evasión de presos en la Cárcel referida.

Que analizados los antecedentes de ese hecho se llega a la prueba evidente que el deceso del Sr. Guillermo se produjo en un acto del servicio y por causa exclusivamente imputable al mismo.

Que en la época en que ocurrió el fallecimiento del causante regía la disposición del Art. 25 de la Ley 4349, que establece la forma en que debe calcularse la jubilación o pensión; artículo que fué modificado por el 1º de la 7497 el 30 de Septiembre de 1910, y

Considerando:

Que el Art. 19 in fine, de la Ley 4349, reconoce el derecho a ser jubilado extraordinariamente con cualquier tiempo de servicio prestado, al empleado que se inutilice en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo; y el Art. 23 dispone que en ese caso deberán reconocerse 15 años de servicios a los efectos de fijar el monto de la jubilación o pensión.

Que relacionada la situación del causante con las determinaciones de los artículos citados, es indudable que concurren en el presente caso los extremos legales que autorizan una resolución favorable.

Que si bien es verdad que la petición se ha promovido en el corriente año, no corresponde la aplicación de preceptos legales sancionados con posterioridad a la fecha del fallecimiento del causante y en consecuencia el sueldo que debe servir de base para fijar el monto de la jubilación que le hubiere correspondido, debe ser calculado en la forma prescripta por el Art. 25 de la Ley 4349 vigente en aquella época.

Que este criterio se justifica porque la inacción en que han permanecido los interesados para interponer sus gestiones ante la Caja Nacional no es imputable a la Institución y resulta ilógico contemplar estas peticiones promovidas siete años después de ocurrido el fallecimiento del causante, con arreglo a normas posteriores, máxime si se tiene en cuenta que de conformidad con lo preceptuado por el Art. 48 de la Ley 4349, esta pensión deberá ser pagada desde el día 11 de Juniol de 1909 en que se produjo el fallecimiento del empleado.

Que en mérito de estos antecedentes el causante estaba en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo promedio percibido durante los últimos cinco años, multiplicado por quince años de servicios que se reconocen de acuerdo con lo prescripto por el Art. 23 de la Ley 4349; todo conforme a las prescripciones de los Arts. 19 in fine de la Ley referida y 10 de la 4870.

Que con la documentación presentada se prueba la personería invocada, la filiación de los menores nombrados y el fallecimiento del causante, no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos al presente beneficio después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de quince pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 15,52 m/n) a doña Cleotilde, doña Jorgelina Eleuteria, doña Celina y don D. los Santos Guillermo, hijos naturales del ex Subdirector de la Cárcel de la Gobernación de Formosa, D. Marcos Guillermo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J: B: BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6765-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Rosa Agüero de Monteros, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de D. Sebastián Monteros, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente la personería invocada, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley, con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se le ha formado cargo.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formado el cargo respectivo.

Que estas circunstancias colocaban al Sr. Monteros en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2½ por cada uno de los otros, de conformidad con lo que prescriben los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta pesos con treinta centavos ($ 30,30 m/n) moneda nacional, a doña Rosa Agüero de Monteros, viuda ex agente de la Policía de la Capital, D. Sebastián Monteros.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de sesenta y siete pesos con veintiún centavos ($ 67,21 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por los servicios anteriores a los 18 años de edad prestados por el causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. Lopez.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Exp. 6758 M.—Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Antonina Izaurralde de Moricet, y por Dª. Sara, doña Luisa Cecilia, D. Claudio Leandro, don Eduardo León y Dª. María Teresa Moricet, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. José Moricet, resultando probada la personería invocada, habiendo acreditado Dª. Antonina Izaurralde la exigencia del Art. 47 de la Ley 4349; no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos al presente beneficio, después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, y

Considerando:

Que si bien es cierto que Da. Sara, Da. Luisa Cecilia, D. Claudio Leandro, D. Eduardo León y Da. María Teresa Moricet, son menores de edad, tal antecedente no obsta al reconocimiento de los derechos que les corresponde en el presente beneficio y por tanto procede dictar resolución favorable pero con retención de la parte de pensión que deben disfrutar hasta tanto gestione su cobro el tutor legal.

Que por el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 31 de Enero de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 15 de Febrero del mismo año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma determinada por los artículos 41, 42, 43, 45; 48; y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta pesos con treinta y cinco centavos (pesos 70,35 m/n) moneda nacional, a doña Antonina Izaurralde de Moricet y a Da. Sara, Da. Luisa Cecilia, D. Claudio Leandro, D. Eduardo León y doña María Teresa Moricet, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, D. José Moricet.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo retenerse la parte que corresponde a los menores Da. Sara, doña Luisa Cecilia, D. Claudio Leandro don Eduardo León y doña María Teresa Moricet, hasta tanto gestione su cobro el tutor legal. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Expte. 6763-A- —Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Mota de Anido, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex jubilado don Eduardo Anido, resultando probado el carácter que invoca no habiendo concurrido ninguna otra persona a deducir derechos al presente beneficio después de vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial; atentas las constancias de autos y de las que resulta:

Que el causante don Eduardo Anido fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta Administradora del 22 de Noviembre de 1915, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 5 de Diciembre del mismo año.

Que la peticionante goza de una pensión en concurrencia con su hija doña Rosa María del Rosario Anido, y en su calidad de viuda e hija legítima de don Eduardo Anido les fuera concedida con arreglo a la ley vigente por resolución de la Junta del 2 de Noviembre de 1915 aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 del mismo mes y año.

Que la recurrente ha interpuesto la opción por la pensión que gestiona en estos actuados, y

Considerando:

Que el Art. 49 de la ley 4349 prohibe terminantemente la acumulación de dos o más pensiones en una misma persona; y en el caso en que tal ocurriere obliga a manifestar la opción por una de ellas, estableciendo que esa decisión es definitiva.

Que de acuerdo con la disposición recordada y habiéndose manifestado en el presente caso la opción que ella determina, corresponde acordar a la peticionante la pensión a que tiene derecho como madre del ex jubilado don Eduardo Anido, por comprobarse en autos los extremos legales, todo de conformidad con lo prescripto por los Arts. 41, 42 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar pensión por el término de quince años, equivalente a la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos ochenta pesos moneda nacional (8 380 m/n) a doña Carmen Mota de Anido, madre del ex jubilado don Eduardo Anido.

2o Téngase por fecha la opción de que habla el Art. 49 de la ley 4349 procediéndose en consecuencia a la eliminación del Registro respectivo de la pensionista doña Carmen Mota de Anido, considerándose totalmente extinguidos los derechos dispuestos en el expediente adjunto 7, A. 1915, para sí y sus sucesores.

3o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

4o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Expte. 6515-M— Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Isabel Airaldi de Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Clodomiro Márquez, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 31 de Enero de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 17 de Febrero del mismo año.

Qué acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237.5 m/n) moneda nacional, a doña Isabel Airaldi de Márquez, viuda del ex jubilado don Clodomiro Márquez.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Expte. 6497-A— Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Petrona Videla de Antunez y por las señoritas doña Carmen y doña Amira del Carmen Antunez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Tomás S. Antunez, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que en autos está debidamente comprobado que el causante fué jubilado con sujeción a la ley No 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de Abril de 1889.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la ley 4349 y artículos 13 y 14 de la ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar por el término de 15 años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de sesenta pesos con setenta y cinco centavos (8 60.75 m/n) moneda nacional, a doña Petrona Videla de Antunez y a doña Carmen y doña Amira del Carmen Antunez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Tomás S. Antunez.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349.

3o Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1916.

Expte. 6456-S— Vista que con posterioridad a la resolución de la Junta Administradora de la Caja Nacional de fecha 16 de Agosto de 1915, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 11 de Septiembre del mismo año, acordando pensión a doña María Eugenia Ituarte de Silva en concurrencia con sus hijos doña María Eugenia y don Laureano Eulogio Silva como viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Cárcel de Tierra del Fuego don Laureano Silva, se presenta doña Mercedes Silva, invocando derechos a participar de la expresada pensión, acreditando con el documento que acompaña su calidad de hija legítima de don Laureano Silva, su estado civil de soltería y la identidad de su persona, y

Considerando:

Que el hecho de su presentación con posterioridad a las resoluciones citadas, cualquiera sea la circunstancia que para ello haya mediado, no es un óbice para reconocerle derecho a la parte de pensión que le corresponde en la proporción y condiciones determinadas por la ley, puesto que el derecho a ella sólo se extingue por alguna de las causas enumeradas en el Art. 52 de la ley 4349, y no hallándose comprendida en ninguna de sus disposiciones y atentas las constancias de autos y la declaración de doña María Eugenia Ituarte de Silva, madre de la presentante,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

RESUELVE:

1o Incluir a doña Mercedes Silva, hija legítima del ex empleado de la Cárcel de Tierra del Fuego don Laureano Silva, entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 16 de Agosto de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 11 de Septiembre de dicho año.

2o Liquidar y pagar la parte que corresponde a la recurrente, deduciendo mensualmente de las demás copartícipes una cuarta parte de sus haberes hasta la concurrencia de la cuota que corresponde a la peticionante, o sea hasta igualar la que ella perciba a lo que sus coherederos hayan percibido.

3o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la ley 4349. HILARIÓN LARGUÍA — J. B. BRIVIO — *Juan E. Vincent.*

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

34.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando pensión de trescientos cincuenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (8 356.25 moneda nacional) a doña Sara Amelia Arnold de Pultera y a doña María Isabel y doña Sara Magdalena Pultera, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José María Pultera (expediente 6415-P)

2) La de fecha 4 de Octubre ppdo., acordando pensión de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (8 332.50 m/n) moneda nacional, a don Facundo Coyar y a doña Eduarda Delgado de Coyar, padres del ex empleado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación don Cornelio Coyar (expte. 5851, C).

3) La de fecha 10 de Noviembre ppdo., acordando pensión de doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos (8 243.60 m/n) moneda nacional a doña Elda Berrotarán de Cárrega, y a don Alejandro Remigio, don Juan Manuel, don Teodoro Domingo, doña Elda Catalina, doña Sara Amelia y doña Angela Nieves Cárrega, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alejandro R. Cárrega (expte. 6455).

4) La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos (8 213.75 m/n) moneda nacional a doña Margarita Peyton de Ibarra y a don Bernardo Ambrosio Ibarra, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Gabriel Ibarra (expte. 6083 I.)

5) La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento un pesos con ochenta y cinco centavos (8 101.85 m/n) moneda nacional, a doña Victoria Modesta Alvarez de Sánchez y a doña Luisa Victoria Sánchez viuda e hija legítima del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Juan Carlos Sánchez (expte. 6577 S.)

6) La de fecha 10 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional (8 82.80 m/n) a doña Carmen Manzo de Mazzariello, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Florentino Mazzariello (expt. 6454. M).

7) La de fecha 23 de Octubre ppdo., acordando pensión de setenta y dos pesos (8 72 m/n) moneda nacional, a doña Catalina Goycoechea de Bello y a doña María Esther y doña María Celia Bello, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Santiago Bello (expt. 6941. B).

8) La de fecha 10 de Noviembre ppdo., acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos (8 48,60 m/n.) moneda nacional a doña Elisa Gorostiaga de Superí, y a Da. María, doña Elisa, Da. Leonor doña Adelaida y D. Cármen Superí, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Bartolomé Superí (expte. 6544 S).

9) La de fecha 10 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (8 46.46 m/n), a doña Lucía Martínez de Closas y a doña Belena Lucía y doña Lucía Zulema Closas, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Closas (expediente 5913 C).

10) La de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional (8 46.80 m/n), a doña María Iñarra de Echeveste, viuda del ex empleado de la Comisión de Fondo de Caminos, don Francisco Echeveste (ex de Estevan (expte. 5779 E).

11) La de fecha 28 de Septiembre ppdo., acordando pensión de cuaren-

ta y tres pesos con veinte centavos ($ 43.20 m/n) moneda nacional, a doña Emilia Bárbara Conesa de Estevan, viuda del ex jubilado, don Joaquín de Estevan (expte. 5779 K).

12) La de fecha 4 de Octubre ppdo., acordando pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 42.75 m/n), a doña Antonia López de Pérez y doña María Elisa, Adolfo, Daniel, don Ernesto, Miguel y don Román Angel Pérez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Jovita Pérez (expediente 6061 P.)

13) La de fecha 19 de Octubre ppdo. acordando pensión de treinta y nueve pesos con seis centavos ($ 39,06 m/n) moneda nacional a doña Severa García de Martínez y a don Isaías Juan Martínez, doña Leonor Martínez, don Esteban Rufino Martínez, don Diego Márcos Martínez, doña Edelmira Aurelia Martínez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Esteban Anacleto Martínez (expte. 6108 M.)

14) La de fecha 10 de Noviembre ppdo., acordando pensión de treinta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 31.89 m/n), a doña Nicolasa Carranza de Rodríguez y a don Manuel Justo, don Félix María, doña Zenaida Inés, doña Esther y doña Juana Enriqueta Rodríguez, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Manuel José Rodríguez. (expte. 6543 R.).

15) La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28.35 m/n) moneda nacional, a doña María Etchevarne de Etcheverry, viuda del ex jubilado, don Juan Etcheverry (expte. 6718 E.).

16) La de fecha 19 de Octubre ppdo., acordando pensión de veintiseis pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 26.46 m/n), a doña Manuela Peralta de Perretto y a doña María Ana Perretto, viuda e hija legítima del ex jubilado don Pedro Perretto. (expte. 6111 P.)(

17. La de fecha 17 de Noviembre ppdo., acordando pensión de veinticinco pesos con cincuenta centavos ($ 25,50 m/n), moneda nacional, a doña Rosario Valle de Basconcello, doña Rosa Luisa, don Justo y don Pedro Luis Basconcello, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital don Justo Basconcello (expt. 6551. B)

18. La de fecha 10 de Noviembre ppdo., acordando pensión de veintidós pesos con veintiocho centavos ($ 22.28 m/n) moneda nacional a doña María Filomena Blose de Di Tomasso, viuda del ex jubilado don Nicolás Di Tomasso (expt. 6535.D).

19. La de fecha 10 de Noviembre ppdo. acordando pensión de veinte pesos con veinticinco centavos ($ 20.25 m/n), moneda nacional, a doña Hipólita Carabajal de González y a doña Mercedes González, viuda e hija legítima del ex jubilado don Antonio González (expt. 6537. G.).

20) La de fecha 30 de Octubre ppdo., acordando pensión de quince pesos con cincuenta y dos centavos ($ 15,52 m/n), moneda nacional a doña Clotilde, doña Jorgelina Eleuteria doña Celina y don de los Santos Guillermo, hijos naturales del ex Subdirector de la Cárcel de la Gobernación de Formosa, don Marcos Guillermo (exp. 6310. M.)

21. La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión de treinta pesos con treinta centavos ($ 30.30 m/n), moneda nacional, a doña Rosa Agüero de Monteros, viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Sebastián Monteros (expt. 6 55. M.)

22. La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión de setenta pesos con treinta y cinco centavos ($ 70.35 m/n), moneda nacional, a doña Antonina Izaurralde de Moricet y a doña Sara, doña Luisa Cecilia, don Claudio Leandro, don Eduardo León y doña María Teresa Moricet viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Moricet (expt. 6758. M.).

23. La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Mota de Anido, madre del ex jubilado, don Eduardo Anido (expt. 6763. A.).

24. La de fecha 14 de Noviembre ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n), moneda nacional, a doña Isabel Amalia de Márquez, viuda del ex jubilado, don Clodomiro Márquez (expt. 6515. M).

25. La de fecha 10 de Noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 60.75 m/n), moneda nacional, a doña Petrona Videla de Antunez y a doña Carmen y doña Amira del Carmen Antunez, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Tomás S. Antunez (expt. 6497. A.).

26. La de fecha 10 de Noviembre ppdo., incluyendo a doña Mercedes Silva, hija legítima del ex empleado de la Cárcel de Tierra del Fuego, don Laureano Silva, entre las personas a quiénes se acordó pensión por decreto del Poder Ejecutivo de 11 de Septiembre de 1915 (expt. 6156. S.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 7172-L-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Elías Laroze Cheiffer, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Elías Laroze Cheiffer, Dibujante del Ministerio de Guerra.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 7473-B-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Magalhaes de Buscaglia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del Art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1903, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos 12 meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las disposiciones legales.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Petrona Magalhaes de Buscaglia, Maestra de la escuela Nº 9 del Consejo Escolar 3º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 7435-B-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Toribio Bonel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Toribio Bonel, Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 7450-V-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Mariano T. Vila, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Policía de la Capital de los cuales veintiséis (26) años corresponden a funciones de Policía de Seguridad.

Que así mismo ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de la ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a don Mariano T. Vila, Comisario de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

Exmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Octubre 1º de 1916.

Exp. 4357-S-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alfredo Sidders solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado 25 años, 2 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional.

Que dos años, 6 meses y 29 días corresponden a la Municipalidad de la Capital y 23 años, 7 meses y 18 días a funciones privilegiadas.

Que de conformidad con lo resuelto uniforme y constantemente por la Junta y el Poder Ejecutivo, se han tomado en consideración los servicios municipales y se han bonificado los privilegios, reconociendo al señor Sidders una antigüedad de treinta y un (31) años, suficiente para jubilarse en la forma que solicita.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse ordinariamente con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don Alfredo Sidders, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el Art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de préstar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* (secretario).

Exmo. Señor:

Esta Procuración no ha intervenido en ninguno de los casos que cita como precedente la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

No existe ninguna disposición en la ley que autorice el cómputo de los servicios municipales.

Creo, por lo tanto: que el recurrente no tiene el tiempo para acogerse a los beneficios de la jubilación. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

Exmo. Señor:

He intervenido en varios de los casos que se mencionan en el informe de fojas 38 vuelta y a que alude la resolución de la Junta de Octubre 10 del año corriente (fs. 36) sosteniendo en ellos la computabilidad a los efectos de su jubila-

ción, de los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, por empleados de la Nación: — limítome, para no caer en repeticiones inútiles, a reproducir lo dicho en tales ocasiones para fundar mi dictamen actual, en el sentido de que se apruebe la resolución aludida de la Junta, de Octubre 10, corriente a fs. 36. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 39-L-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Rodríguez de León y doña Elisa León Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas don Rafael León, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 14 de Mayo de 1909 hasta Febrero inclusive de 1912, únicos con que no había contribuído.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme a lo establecido por los artículos 17 y 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUEVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 184.80) moneda nacional, a doña Elisa Rodríguez de León y a doña Elisa León Rodríguez, viuda e hija legítima del ex Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas don Rafael León.

2º Elevar este expediente al Podér Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el saldo del cargo adeudado por el causante por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRAVO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 2 de 1917. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto que la Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1º La de 13 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a don Elías Laroze Chelifer, Dibujante del Ministerio de Guerra (Exp. 7472-L).

2º La de 13 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Petrona Magalhaes de Buscaglia, Maestra de la Escuela número 9, del Consejo Escolar 3º de la Capital (Exp. 7473-B).

3º La de 13 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional a don Toribio Bonel, Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Exp. 7435-B).

4º La de 13 de Diciembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional a don Mariano T. Vila, Comisario de Policía de la Capital (Exp. 7460-V).

5º La de 10 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria, de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a don Alfredo Sidders, Auxiliar de la Policía de la Capital (Exp. 4367-S).

6º La de 13 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos (pesos 184,80 m/n) moneda nacional a doña Elisa Rodríguez de León y a doña Elisa León Rodríguez, viuda e hija legítima del ex Ingeniero del Ministerio de Obras Públicas, don Rafael León (expediente 39-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Mansilla de Zabala Beatriz. — Pensión

Buenos Aires, Octubre 10 de 1916.

Exp. 5805-Z. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Beatriz Mansilla de Zabala, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Octavio Zabala; y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Dirección de Correos y Telégrafos, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación era de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con el 3 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por el Art. 19 de la ley 4870 y 1º de la 7497.

Que las manifestaciones consignadas en la información que corre agregada a fs. 35 no pueden ser causal que aminore el perfecto derecho de la recurrente, mientras no se articule una oposición o circunstancias verosímiles que obliguen la aplicación del Art. 44 de la ley 4349.

Que durante la publicación de los edictos y no obstante el tiempo transcurrido desde que se iniciaron estas actuaciones ninguna persona ha pretendido aducir derechos a esta petición, como no sea la esposa del causante.

Que de las constancias agregadas no constituye una denuncia ni existe indicio siquiera que obligue a ampliar informaciones que son de suyo suficientes para validar la petición de la interesada.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los artículos 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 57,75 m/n) moneda nacional, a doña Beatriz Mansilla de Zabala, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Octavio Zabala.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — *Juan E. Vincent.*

Disidencia:

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Beatriz Mansilla de Zabala, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Octavio Zabala, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Dirección de Correos y Telégrafos, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación era de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que si bien las actuaciones promovidas justifican la situación en que se encontraba el recurrente a la época de su fallecimiento; que en cambio de las constancias resulta que la solicitante se encontraba separada de su esposo, antecedente que hace pasible de las disposiciones del artículo 52 de la ley 4349.

Que aún no resultando determinadas las causas de esta situación, existe una duda que es necesario aclarar; sin que pueda pronunciarse mientras los antecedentes acumulados no ofrezcan los elementos de certeza que alejen todo equívoco.

Por estas consideraciones y de acuerdo con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en minoría.

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por la señora Beatriz Mansilla de Zabala, viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, Don Octavio Zabala.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 57 de la ley 4349. — J. B. BRAVO.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1916.

Excmo. Señor:

La recurrente ha establecido legalmente los dos antecedentes que en mi dictamen de 10 de Octubre del año en curso reputé necesario para juzgar de su situación relativamente a la pensión que gestiona.

Ha resultado:

Que la recurrente se mantiene en estado de viudedad.

Que se hallaba separada de su esposo judicialmente y por culpa de éste.

Lo primero saca a la postulante de la disposición del inciso 1º del artículo 52 de la ley 4349; lo segundo, la aleja en absoluto del inciso 4º del mismo artículo y no desmiente la corrección y honestidad de su vida.

En consecuencia, soy de opinión que V. E., resuelva definitivamente este asunto, confirmando lo establecido en Octubre 10 del año en curso, por la mayoría de la junta. (fojas 39). — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

— Visto que la junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones: una del Señor Presidente, doctor Hilarión Larguía, de fecha 10 de Octubre ppdo., que acuerda pensión de cincuenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 57,75 m/n) moneda nacional por el término de quince años, a doña Beatriz Mansilla de Zabala, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Octavio Zabala y otra del Vocal de la Junta Administradora, Señor don Juan B. Bravo, que desestima dicho pedido de pensión; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de fecha 10 de Octubre ppdo., firmada por el Señor Presidente de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, doctor Hilarión Larguía, corriente a fojas 39 y 40 de este expediente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Agricultura

Argüello E. Eliseo — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto el pedido formulado por don Eliseo E. Argüello, y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al reclamo hecho por don Eliseo E. Argüello, en razón de que las constancias de este expediente, así como de lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, el veto a la ley Nº 4516 fué hecho dentro del plazo establecido al efecto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Chaleto José Abrahan y otro — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente.

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de las fracciones A y B del lote Nº 113 de la Colonia Bompland en el Territorio de Misiones, acordada a los señores José Abrahan Chaleto y Erland Andersen, respectivamente, por cuanto en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por las leyes que rigen esa adjudicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones A y B del lote Nº 113 de la Colonia Bompland, en el Territorio de Misiones, acordada a los señores José Abrahan Chaleto y Erland Andersen, respectivamente, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Tierras y Colonias — Licitación de solares aprobada.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación de los solares B, C, de la manzana Nº 138 del antiguo Pueblo General Recá en el Territorio del Río Negro, efectuada por dicha Dirección de conformidad con las disposiciones vigentes y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de los solares B. C. de la manzana núme-

ro 138 del antiguo Pueblo General Roca en el Territorio del Río Negro, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias y la adjudicación de los citados solares hecha por la misma a don Luis Moretti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n) para ser invertida en los gastos que demande la actual campaña contra la invasión de la langosta.

Art. 2º Esta suma se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha 1º de Diciembre del año 1916.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Agricultura y a sus efectos pase al Departamento de Hacienda.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Tierras y Colonias — Licitación de un solar aprobada.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación del solar C de la manzana Nº 195 del Pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz efectuada por dicha Dirección de conformidad con las disposiciones vigentes; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación,
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación del solar C de la manzana Nº 195 del Pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias y la adjudicación del citado solar hecha por la misma a don Cándido Lubián.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitación de un solar aprobada.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación del solar A de la manzana número 164 del pueblo Río Gallegos en el Territorio de Santa Cruz, efectuada por dicha Dirección, de conformidad con las disposiciones vigentes; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación del solar A, de la manzana número 164 del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias, y la adjudicación del citado solar hecha por la misma, a D. Maximo Villalba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Licitación aprobada.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva para su aprobación el resultado de la licitación efectuada para la adjudicación de las maderas provenientes de la explotación de un ex concesionario forestal en el Territorio del Chaco, que fueron decomisadas; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación efectuada por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, en fecha 6 de Noviembre ppdo., para la venta de las maderas a que se refiere este expediente, provenientes de la explotación de un ex concesionario forestal del Territorio del Chaco, y la adjudicación de las mismas, hecha a los señores Campagno Hnos. y Amadeo Striz.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Dirección General de Tierras y Colonias. — Licitación de un solar aprobada.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el resultado de la licitación de los solares A. B. de la manzana número 152 del pueblo de Formosa, en el Territorio del mismo nombre, efectuada por dicha Dirección, de conformidad con las disposiciones vigentes; y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de los solares A. B. de la manzana número 152 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, efectuada por la Dirección General de Tierras y Colonias y la adjudicación de los citados solares hecha por la misma, a don Ramón Maggi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Estévez Carlos M. — Aprobación de mensura

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor D. Adolfo Velazco, para ubicar el terreno concedido, en venta a D. Carlos M. Estévez, en la manzana número 4 bis, del pueblo Comodoro Rivadavia, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que a la mensura presentada no hay observación alguna de carácter técnico que pueda oponerse a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Adolfo Velazco, de la superficie de cinco mil setenta y cinco metros cuadrados mil doscientos cuarenta y dos centímetros cuadrados, ubicada en la manzana 4 bis del pueblo de Comodoro Rivadavia en el Territorio del Chubut, concedida en venta a D. Carlos M. Estévez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Fortabat Luciano. — Contrato de arrendamiento aprobado

Buenos Aires Enero 12 de 1917.

Visto el contrato ad-referéndum que corre agregado, celebrado entre la Dirección General de Ganadería y el señor Luciano Fortabat, por el cual dicho señor cede en arrendamiento a la expresada Dirección General, durante el término de cinco años, la laguna situada en el establecimiento rural Blanca Chica, en Olavarría, destinada a la instalación de una estación de Piscicultura, para la multiplicación y crianza del pejerrey, mediante el pago de la suma anual de pesos 1.000 moneda nacional.

Atentas las consideraciones y fundamentos del precedente informe de la Dirección General de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de la referencia, el que deberá ser reducido a escritura pública.

Art. 2º La suma de un m/l pesos moneda nacional que demandará el arrendamiento de la Laguna Blanca Chica, se imputará a la partida de gastos de piscicultura.

Art. 3º La Dirección General de Ganadería, deberá recabar del Ministerio de Agricultura, la autorización necesaria, en cada caso, para la realización de los gastos a que se refiere el artículo 3º del contrato aprobado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.' y pase a sus efectos a la Escribanía General de Gobierno.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

M. de Esquivel Elisa. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de los solares A. y D., de la manzana Nº 33 del antiguo Pueblo San Ignacio, en el Territorio de Misiones, acordada a doña Elisa M. de Esquivel, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley 4167, que rige esa adjudicación: y existiendo conveniencia en reservarla con fines de utilidad pública,

El Poder Ejecutivo de la Nación,
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los solares A, y D, de la manzana Nº 33 del antiguo Pueblo de San Ignacio, en el Territorio de Misiones, acordada a doña Elisa M. de Esquivel; los que quedan reservados con fines de utilidad pública, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Ressia Juan. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente;

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 83 de la Colonia Conesa, en el Territorio del Río Negro, acordada a don Juan Ressia, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley Nº 4167 que rige su adjudicación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 83 de la Colonia Conesa, en el Territorio del Río Negro, acordada a don Juan Ressia, cuyo lote queda ofrecido por el término de noventa días a contar desde la fecha y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sucesión de Carlos Méndez. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente én el qué la Sucesión de don Carlos Méndez, a quien por Decreto de 31 de Enero de 1903, se le concedió título de propiedad del solar B. de la manzana Nº 107 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, se presenta solicitando, que en virtud de no haberse extendido oportunamente el título referido y haber fallecido don Carlos Méndez, se disponga la escrituración del mencionado solar a favor de su sucesión, y

Considerando:

Que estando debidamente comprobado el fallecimiento del señor Méndez, no existe inconveniente en considerar favorablemente la gestión iniciada por la Sucesión referida, y atento lo informado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que extienda, de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911, a favor de la Sucesión de don Carlos Méndez, el título de propiedad del solar B. de la manzana Nº 107 del Pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz que por Decreto de 31 de Enero de 1903, se mandó extender a favor de don Carlos Méndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Schäefer Juan P. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el qué don Juan P. Schäefer, solicita título de propiedad del lote Nº 249 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de En- acuerdo con las disposiciones de la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

tre Ríos, del que es concesionario, de

Que las inspecciones practicadas han comprobado que en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley que rige esa concesión, estando asimismo satisfecho su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Juan P. Schäefer de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, título de propiedad del lote 249 de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos, debiendo otorgarse la escritura correspondiente según las prescripciones establecidas en el Decreto de 18 de Enero de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias a sus efectos.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sacamata Juan. — Permiso para extraer leña y exención del pago de derechos de pastaje.

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que el Cacique Juan Sacamata solicita prórroga por el término de un año del permiso que le acordó el Decreto de 30 de Marzo de 1915, para extraer cincuenta carros de leña de los bosques contiguos al Arroyo Gato, en el Territorio del Neuquén y exención del pago de los derechos de pastaje que pudiera corresponderle por la ocupación de tierras fiscales, y

Considerando:

Que según informa la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, subsisten las causas que motivaron el decreto arriba citado, no existiendo inconveniente en acceder a lo que se solicita,

El Poder Ejecutivo de la Nación,
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año el Decreto de 30 de Marzo de 1915, que concedió al Cacique Juan Sacamata y su tribu, la exención del pago de derechos de pastaje que pudieran corresponderles por la ocupación de tierras fiscales y permiso para la extracción de cincuenta carros de leña de los bosques contiguos al Arroyo Gato, en el Territorio del Neuquén y vuelva a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Strack Gregorio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que don Gregorio Strack, solicita título de propiedad del sobrante X de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, del que es concesionario, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que según las inspecciones practicadas en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley que rige esa concesión, hallándose abonado su precio, y atento

lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Gregorio Strack, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad del sobrante X de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Sucesión de Juan Kemmerer. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que la sucesión de don Juan Kemmerer, solicita título de los lotes Nº 375, 395 y 398 de la Colonia General Alvear en la Provincia de Entre Ríos, de los que era concesionario el causante, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que según las inspecciones practicadas en la tierra de que se trata, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley que rige esa concesión, hallándose abonado su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de don Juan Kemmerer, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad de los lotes Nº 375, 395 y 398 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorio del Chubut. — Reserva de tierra con destino a cementerio

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente.

Que nada obsta para que se reserve la extensión de cincuenta metros por cien metros, ubicada al S. E. de la manzana Nº 51 del ejido del Pueblo Camarones en el Territorio del Chubut, solicitada con destino a cementerio,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a cementerio, la superficie de cincuenta metros por cien metros ubicada al Sud Este de la manzana Nº 51 del pueblo Camarones en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de las Tierras Reservadas y lo comunique a los interesados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorio del Chubut. — Reserva de una hectárea para escuela

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que el Consejo Nacional de Educación, solicita se disponga la reserva de una hectárea de tierra fiscal en Gangán, Territorio del Chubut, donde ha sido levantado un edificio para escuela; y atento a que la mencionada superficie se halla libre de adjudicación y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase en Gangán, Territorio del Chubut, una hectárea de tierra, dentro de la cual se ha levantado el edificio para escuela y cuya ubicación se halla determinada en el plano de fojas 15 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga las anotaciones del caso en el Registro correspondiente.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Territorio de Santa Cruz. — Reserva de tierra en Río Gallegos

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, solicita la reserva en dicho pueblo, de las manzanas Nos. 255 y 257, de la calle que separa a éstas y de una faja de terreno de 50 metros por 125 metros al Este de la manzana Nº 256, abarcando así el perímetro del cementerio actual y el ensanche del mismo que se proyecta, y

Considerando:

Que respecto al pedido de reserva de la manzana Nº 255 no hay necesidad de tomarlo en consideración, por cuanto ésta fué ya reservada para el mismo destino por Decreto de 29 de Mayo de 1914.

Que siendo fiscal y libre de adjudicación la manzana Nº 257, como también la faja de tierra que se solicita y la calle que separa ambas manzanas, no existe inconveniente alguno en resolver favorablemente el pedido de la citada Municipalidad; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase, con destino al cementerio del pueblo Río Gallegos, en el Territorio de Santa Cruz, la manzana Nº 257, la calle que separa ésta de la manzana Nº 256 y una superficie de seis mil doscientos cincuenta metros cuadrados en la tierra lindera por el Este con la manzana Nº 256.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que haga las anotaciones del caso en el registro correspondiente.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Unrein Felipe y otros. — Título de propiedad

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente, en el que los Sres. Felipe, Juan, Antonio y Alejandro Unrein, solicitan título de propiedad de la chacra Nº 200 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que la tierra referida fué adjudicada a D. Nicolás Kranevitt, de conformidad con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, quien la permutó con la de D. Carlos Boes, y en el juicio sucesorio de este último, fué adjudicada judicialmente, a los recurrentes.

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley referida, no existiendo inconveniente en acordar el título de propiedad respectivo, previo pago de la suma de pesos 100,74 moneda nacional, que se adeuda por saldo del precio de esa tierra y anticipos acordados; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia y acéptase la adjudicación judicial, en virtud de las cuales los Sres. Felipe Unrein, Juan Unrein, Antonio Unrein y Alejandro Unrein, adquirieron las acciones y derechos de la chacra Nº 200 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º Previo pago de la suma de cien pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 100,74 m n), que se adeuda por precio y anticipos concedidos, acuérdase a los señores mencionados en el artículo anterior, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, el título de propiedad de la chacra Nº 200 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que deberá extenderse en la forma prescripta por el Decreto de 18 de Enero de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Vilaseca Manuel y Tomás. — Escritura de declaratoria

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente, en el que los Sres. Castex, Cendoya y Cía., a favor de quienes por Decreto de Diciembre 18 de 1913, se mandó extender por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, escritura declaratoria haciendo constar que la tierra escriturada en propiedad a D. Marcelino González, posteriormente Castex, Cendoya y Cía., era la de dos mil doscientas diez hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta y dos centiáreas, sesenta y tres decímetros cuadrados, comprendiendo parte de los lotes 4 y 5, Sección I, margen Sud del Río Negro, y parte de los lotes 12 y 13, fracción G, Sección I A I del mismo Territorio, solicitan que esa escritura sea otorgada a nombre de D. Manuel Vilaseca y don Tomás Vilaseca, por ser los actuales propietarios de esa tierra,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que previa reposición de los sellos que corresponda, extienda a favor de los Sres. Manuel Vilaseca y Tomás Vilaseca, la escritura declaratoria a que se refiere el Decreto de 13 de Diciembre de 1913, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Vargas Manuel.—Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote Nº 31 del ensanche de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco, acordado a D. Manuel Vargas, por Decreto de 8 de Octubre de 1907, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley que rige su adjudicación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 31 del ensanche de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, acordado a D. Manuel Vargas el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

Williams Roberto y otro. — Escritura de declaratoria

Buenos Aires, Enero 12 de 1917.

Visto este expediente en el que don José Armada, cesionario por transferencias sucesivas del lote número 327 de la Colonia Chubut, Territorio del Chubut, concedida a los Sres. Roberto Williams y Ricardo Jenkins y cuya escritura le fué extendida por la Escribanía General de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 8 de Febrero de 1884, solicita se subsanen las deficiencias de que adolece la mencionada escritura en la que no se hace constar la firma del Excmo. Señor Presidente de la Nación, y la de los testigos instrumentales prescriptos por el Código Civil,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda a favor de los Sres. Roberto Williams y Ricardo Jenkins, la escritura de declaratoria correspondiente a fin de subsanar las deficiencias de que adolece la que se mandó otorgar por Decreto de 8 de Febrero de 1884, fecho, vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para su conocimiento y archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Distribución de la partida para viáticos del personal de inspección (1)

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

Expte. 8505-C-1916. — R. Nº 1860. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que solicita que a contar desde el 1º de Noviembre ppdo., se le autorice a distribuir la partida global que para viáticos del personal de esa Aduana asigna el Anexo D, del Presupuesto General, vigente, en el Inciso 12, Item 17, entre dos jefes de inspectores y 16 inspectores, a razón de pesos 85 moneda nacional cada uno, en vez de efectuarlo entre 17 empleados a razón de pesos 90 moneda nacional a cada uno, como lo hacía hasta el mes de Octubre ppdo., inclusive,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para distribuir a contar del 1º de Noviembre ppdo, la suma de pesos 1.530,00 moneda nacional, mensuales, que con destino a viáticos del personal de inspección le asigna el Presupuesto General vigente, en el Anexo D, Inciso 12, Item 17, entre el siguiente personal, a razón de 85 pesos moneda nacional, mensuales, a cada uno: Jefes de Inspectores: D. Pablo J. Díaz y D. Natalio Forghini; Inspectores: Neptalí Bargos César, Francisco L. Castex, F. Escarbó Anaya, Aparicio Frías, Tomás C. Dónovan, Beltrán Zavalía, Armando Massey, Lucio García Ledesma, Orfilio Cabanillas, Tomás B. Pita, M. Pardo de Irlondo, Arturo García, Pedro Barneiche, Saúl Morel, Pedro Zavalía y Roberto F. Arredondo.

Comuníquese, y fecho, vuelva a la Aduana de la Capital para que proceda a liquidar las planillas de viático respectivas, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. — Prolongación del desvío particular del F. C. C. C.

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Expte. 10350-F-916. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita aprobación del plano número Gº. 2564-V y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la prolongación en una longitud de 88 metros, de un desvío particular existente en la estación «Cheyas», y con el objeto de servir a un aserradero en las inmediaciones de la mencionada estación.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta que nada tiene que observar con respecto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de la naturaleza de la que se trata y con las salvedades que la misma repartición insinúa,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva adjuntos, que quedan aprobados.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

---

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Dirección General de Ferrocarriles. — Desvío particular en estación Condarco del F. C. O.

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Expte. 10352-F-1916. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº GV 48-A y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta construír un desvío particular que arrancando de una vía auxiliar de su estación «Condarco», se dirija al Nord Este en una extensión de 4100 metros, hasta los terrenos del señor C. W. Drabble, para uso de quien se construirán dichas obras.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esa naturaleza, habiendo además las autoridades municipales de la localidad otorgado el permiso necesario para el cruce de los caminos públicos, por lo que nada obsta para acordar la aprobación solicitada, con las salvedades que la misma insinúa,

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con los planos y demás documentos acompañados, que se aprueban.

Publíquese y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Construcción del desvío particular del F. C. Pacífico

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Expte. 11036-E-916. — Visto el plano Nº G° DC-5.147-N, el diagrama de señales Nº G° A-84-DC-5.147-N y la memoria descriptiva que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación, demostrativos del desvío particular que a pedido del doctor E. V. Segura, proyecta construír en el kilómetro 213-318-67, del ramal a Villa Dolores, desvío que arrancando de aquel punto se prolongará fuera de la zona de vías.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles de que nada tiene que observar a los planos y demás documentos presentados, por estar éstos de acuerdo con las prescripciones generales que rigen para las obras de la naturaleza de las de que se trata, siempre que se adopten en lo que se refiere al pedido de vía libre y circulación de trenes entre las estaciones Tiquicho y Villa Dolores, las mismas medidas que las implantadas en los demás desvíos de este ramal y con las salvedades que la misma repartición insinúa,

El Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

Aprobar los planos y documentos presentados por la Empresa recurrente y autorizar a la misma para que de conformidad a ellos y a lo indicado en el considerando que antecede, ejecute la obra de referencia.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut — Expediente R-1391-916.

«Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología; Eduardo Albert; por don David Gwilyad Rees, de profesión minero, constituyendo domicilio en la calle Gallo 1953; según poder registrado en esa Dirección, digo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el «Chubut», que deberá ubicarse en la forma determinada en el croquis a la vuelta, según plano oficial del citado territorio; Sección GIII, dentro del lote 16 y pequeña superficie del 15 de la fracción A; y dentro del lote 20 de la fracción B, de la misma Sección. En la exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas usadas por los mineros. — Es justicia. — Eduardo Albert. — Septiembre 6 de 1916. — Presentada esta solicitud hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1916. — Pase a Minas: a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el Nº 170 del Libro respectivo. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires Diciembre 26 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut. El domicilio del interesado es en la Colonia 16 de Octubre (Territorio Nacional del Chubut). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2,000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes a juicio de esta Oficina. La zona solicitada pertenece a la Sección GIII del Territorio Nacional del Chubut y queda limitada a la parte comprendida dentro de la jurisdicción Argentina de un rectángulo de cinco mil metros (5,000 m.) por cuatro mil metros (4000 metros); definido del siguiente modo: La dirección de los lados mayores es N-45° O. El vértice Norte se encuentra a mil metros (1,000 m.) al N-45° O. de un punto que según el proyecto de la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta ser el vértice Sudoeste del lote Nº 11 a que se refiere el interesado en su solicitud; ese mismo punto se halla a diez mil metros (10,000 m.) al Oeste del vértice Nordoeste del campo de propiedad de los señores Alejandro Conesa y Lucas Peacán. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

E. 10 Enero — Nº 713-v-20 enero.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Expte. O-1391-1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Eduardo Albert, por don Richard Lewis Owen, de profesión Ingeniero, de Minas, constituyendo domicilio en la calle Gallo 1953, según poder registrado en esta Dirección, digo: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Chubut, que deberá ubicarse en la forma determinada en el croquis a la vuelta, según plano oficial del territorio mencionado Sección G-III, comprendiendo parte de los lotes 20 y 21 de la Fracción B y parte de los 16 y 25 de la fracción A de la misma Sección. — En la exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas usadas por los mineros. — Es justicia. — Eduardo Albert. — Septiembre 6 de 1916. — Otrosí digo: Que el permiso de cateo que solicito deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5000 metros de longitud en dirección Norte, 45° al Oeste, por 4000 metros de ancho. — Partiendo del esquinero Sud Oeste del lote 11 de la fracción B, Sección G III, se medirán 4000 metros en dirección Sud 45° al Este obteniéndose así un punto B. al partir del cual medirá 3500 metros en dirección Sud 45° al Oeste obteniéndose así otro punto C. al partir del cual se medirán 5000 metros en dirección Sud 45° al Este y se obtendrá así los puntos C y D que son respectivamente los vértices Norte y Este del citado rectángulo. — Eduardo Albert. — Presentada esta solicitud hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis, a las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo del mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Septiembre 8 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada con el número 169 del libro respectivo. — A. C. Birabén, secretario — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1916 — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut. — El domicilio del interesado es en Gaimán (Territorio Nacional del Chubut). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada pertenece a la Sección G. III del Territorio Nacional del Chubut queda limitada a la parte comprendida dentro de la jurisdicción Argentina; de un rectángulo de cinco mil metros (5000 metros) por cuatro mil metros (4000 metros). definido del siguiente modo: — La dirección de los lados mayores es Norte 45° Oeste. — El vértice Norte se encuentra a tres mil quinientos metros (3500 metros) al Sud 45° Oeste de un punto situado a su vez a cuatro mil metros (4000 metros) al Sud 45° Este de otro punto que, según un proyecto de la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta ser el esquinero Sud Oeste del lote número 11, al cual se refiere el interesado en su solicitud, este punto se halla a diez mil metros (10000 metros) al Oeste del vértice Nord Oeste del campo propiedad de los señores Alejandro Conesa y Lucas Peacan. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 10 Enero Nº 712-v-20 enero.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Z-1621-916.

Río Gallegos, Octubre 10 de 1916. —Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Los que subscriben, Jorge Zullevich, austríaco, jornalero; Carlos Fuentes, español, comerciante y Pedro Estrada, español, minero; todos domiciliados en Río Gallegos, (Territorio Nacional de Santa Cruz) al señor Director exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de substancias de primera categoría, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado y es de propiedad fiscal, solicitamos el correspondiente permiso de cateo de una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la sección cuarta, lote cincuenta, letra b de la zona de Deseado, lindando por el Sud con el Río Deseado, por el Norte con la fracción letra c del lote treinta y cinco, por el Oeste con la fracción a del lote cincuenta y por el Este con fracción c del lote cincuenta y uno del plano que acompañamos. — En la exploración emplearemos, por el momento, cuatro hombres, con sus correspondientes herramientas. — Es justicia. — Jorge Zullevich, Carlos Fuentes, Pedro Estrada. — Presentada esta solicitud por el empleado de la División de Minas, don José Sprovieri, hoy veintitrés de Octubre de mil novecientos dieciséis, a las tres y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — Acúsese recibo y pase a Minas a sus efectos, debiendo hacerse efectivo oportunamente por los interesados, el pago del cargo puesto por el Escribano General de Gobierno. — E. Hermitte, Director General. —Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Juzgado de Paz de Deseado). — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. — Son suficientes, a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos entre los siguientes límites: Al Norte, Este y Oeste los límites Norte, Este y Oeste respectivamente de la fracción b del lote Nº 50, sección 4ª, de la zona de Cabo Blanco y al Sur, una poligonal que siguiendo la costa izquierda del Río Deseado, una los puntos de intersección de dicha costa con los lados Este y Oeste citados. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 11 Enero — Nº 734-v-22 enero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 17 DE ENERO DE 1917

Boletín Judicial	$	384 60
Boletín Oficial...........	»	374 60
	$	758 60

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el dia mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Italiana de S. M.
«Nuova XX Settembre 1870»

Se convocan los socios para las Asambleas Administrativa y Electiva correspondientes al 4º trimestre 1916, que tendrán lugar el Domingo 21 de Enero 1917, en el local social calle Bustamante 563 a las 9.30 a. m., en primera convocatoria.

No habiendo quórum, en tal fecha, la Asamblea Administrativa se efectuará el Domingo sucesivo, a la misma hora y la Electiva el Domingo 4 de Febrero de 1917. — La orden del día está expuesta en la Secretaría. —B, Picardi, secretario.
E 18 Enero — Nº 818-v-20 enero.

Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.

Segunda citación

Se cita a los señores socios de la Institución para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente a las tres pasado meridiano, en el local social Ayacucho 537, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance semestral.
2º Elección de Secretario y tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
3º Designación de un Presidente Honorario y 16 miembros honorarios.
4º Designación de dos socios para que aprueben y suscriban el acta de la presente Asamblea. — Saluda a Vd. muy atentamente. — Horacio C. Baeza, prosecretario.
E 18 Enero — Nº 821-v-27 enero.

Margherita di Savoia
Sociedad Femenil de Socorro Mutuo e Instrucción Infantil
Independencia 2540

Las socias convocadas a Asamblea general ordinaria para el Domingo 21 de Enero de 1917, a las 3 p. m.

Habrá «quórum» con cualquier número de presentes, una hora después de la indicada.

La «Orden del día» está expuesta en la secretaría. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — La secretaria.
E. 18 enero. Nº 807-v-20 enero,

Sociedad Militar de Socorros Mútuos Ejército y Armada

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Larrea número 1032, el día Sábado 27 del corriente a las 8 y 30 p. m. para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura de la memoria anual y balance.
3º Elección de dos miembros de la C. D., que terminan su mandato y llenar las vacantes producidas durante el año y simultáneamente las que se produzcan con la elección para otro puesto de alguno o algunos miembros de la C. D.
4º Nombramiento de tres miembros de la C. de cuentas.
5º Nombramiento de una comisión de cuentas, socios para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario.
E. 18 enero. Nº 809-v-27 enero,

Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Tengo el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 20 de Octubre de 1916, se celebrará el día 26 de Enero de 1917, a las 3 y 30 pasado meridiano en el local calle Tacuarí Nº 253, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Fusión de las sociedades Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos y Liga de Almaceneros y Anexos.
2º Lectura y aprobación de la reforma de los Estatutos.
3º Memoria y Balance General.
4º Renuncia de ambas Comisiones Directivas.
5º Elección de la nueva Comisión Directiva.
6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Esta Asamblea se realizará con el número de socios que concurran, como lo indican los Estatutos Sociales.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd. atte. — Víctor Velasco, Presidente. — Venerando Renta, secretario.
E. 18 enero. Nº 812-v-26 enero,

La Mutuelle Française
Sociedad de S. M.

Los socios están convocados para la Asamblea General el Domingo 21 del corriente a las 2 p. m. en el local social Rodríguez Peña 344.

Orden del día:

1º Exposición del señor presidente sobre la marcha de la sociedad.
2º Aprobación del acta del ejercicio 1916.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar al acta de la presente asamblea.
4º Supresión del art. 21 de los estatutos.
5º Elección de tres socios para el escrutinio de la
6º Elección de nueve consejales nombrados por dos años y de seis suplentes nombrados por un año para reemplazar a los salientes que terminaron sus mandatos.
7º Cuestiones diversas. — El secretario. — El presidente.
E 18 enero Nº 822-v-20 enero.

Sociedad Ligure de Socorro Mutuo
Suárez 676

Se cita a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria del segundo semestre 1916, que se efectuará el Domingo 21 Enero 1917 a la 1 p. m. (1ª Convocatoria) o a las 2 1/2 p. m., segunda convocatoria para tratar la siguiente:

Orden del día:

Art. 1º Designación de tres socios de los presentes para la aprobación del acta de la asamblea.
Art. 2º Relación de Caja del 2º semestre 1916.
Art. 3º Balance administrativo del ejercicio 1916 y relación de los revisadores de cuentas.
Art. 4º Propuesta de la C. D. para la admisión en el panteón social de los socios honorarios, beneméritos protectores y sus respectivas familias.
Art. 5º Disposición complementaria al artículo 26º del reglamento panteón social.
Art. 6º Nombramiento del socio honorario S. E. Pablo Boselli a presidente honorario de la Sociedad Ligure de Socorro Mutuo.
Art. 7º Elección general de la C. D. para el 1917. — Santiago Capellino, secretario. — Andrés J. Piaggio, presidente.
E 18 enero Nº 820-v-19 enero.

Liga de Almaceneros y Anexos
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria.

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria efectuada el 6 de Octubre de 1916, se celebrará el día 26 de Enero de 1917, a las 3 p. m., en el local calle Tacuarí 253, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Fusión de las sociedades «Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos» y «Liga de Almaceneros y Anexos».
2º Lectura y aprobación de la reforma de los Estatutos.
3º Memoria y Balance General.
4º Renuncia de ambas Comisiones Directivas.
5º Elección de la nueva Comisión Directiva.
6º Designación de dos socios para aprobar el acta.

Esta Asamblea se realizará con el número de socios que concurran, como lo indican los Estatutos Sociales.

Rogándole puntual asistencia, saludo a Vd., atte. — Buenos Aires, Enero de 1917. — Celestino Piñeyro (hijo), Presidente. — Ignacio Fierro, Secretario.
E. 18 enero Nº 811-v-26 enero.

Centro de Militares en Retiro

Se invita a los señores socios, a la Asamblea que tendrá lugar el Sábado 20 del corriente, en su local Larrea 1032, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

Lectura de la memoria y balance.
Renovación total de la C. D., por renuncias, fallecimientos y terminación de mandato.
Ultima convocatoria. — El Secretario.
E. 18 enero Nº 815-v-18 enero.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Cosmopolita, Filarmónica y de S. M. «José Verdi»

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 67 del Reglamento Social, me permito invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Lunes 29 del corriente, a las 8 y 1/2 p. m., en nuestro salón, con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación del Balance General.
3º Lectura de la Memoria Social.
4º Autorización para tomar a préstamo en garantía hipotecaria hasta la cantidad de pesos 50.000, para la unificación de la deuda social.
5º Elecciones generales.
6º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Rogándole puntual asistencia. aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente. — Santiago Pertini, presidente. — Carlos J. Fasce, secretario.

Nota: — Si por falta de «quorum» no se efectuara la asamblea el día arriba indicado, ésta tendrá lugar en su defecto el Jueves 1º de Febrero, a las 8 y 1/2 p. m., (artículo 69 del Reglamento Social). — Buenos Aires, Enero ... de 1917:
E. 17 Enero — Nº 797-v-19 enero

Banco de Crédito Rural de Telén
(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1917, a la 1,30 p. m., en el local de Telén para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916 e informe del Síndico.
2º En vista del estado actual de la Sociedad, tratar de las resoluciones a tomar respecto a la misma.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Nombramiento de dos personas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se hace notar que de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

Sin otro motivo, saludamos a Vd. muy atte. Ss Ss: Ss. — Por el Banco de Crédito Rural de Telén. — El Gerente.
E. 17 Enero — Nº 796-v-2 febrero

Sociedad Unione Operai Italiani
Sarmiento 1374

Cítanse a los señores socios de la Sociedad Unione Operai Italiani, para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 21 del corriente, a las 9 y 1/2 a. m., como lo establece el Reglamento Social, en su artículo 145, párrafo 2º,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Entrega de diplomas a Socios Beneméritos.
3º Lectura y aprobación de la Rendición de cuenta 2º semestre 1916.
4º Lectura y aprobación de la rendición de cuenta anual.
5º Lectura y aprobación del Balance anual.
6º Relación de la Presidencia,
7º Eventuales. — El Gerente.
E. 17 Enero — Nº 791-v-20 enero

Sociedad Unione Operai Italiani
Sarmiento 1374
1ª Convocatoria

Cítanse a los señores socios de la sociedad Unione Operai Italiani, Sarmiento 1374, para la Asamblea de las elecciones generales anuales de presidente, vicepresidente, secretario, pro-secretario, tesorero, tres revisores de cuentas, siete miembros del Jurado de Honor veintidós del Consejo Directivo, que tendrá lugar el Domingo 31 corriente a las 10 a. m. — Longo, gerente.
E 17 Enero — Nº 792-v-20 enero.

Compañía Argentina de Pesca
Sociedad anónima
Buenos Aires San Martín 132
13º Ejercicio: 1º de Octubre de 1915 — 30 de Septiembre de 1916
Convocatoria

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas, a la décima tercera **Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Febrero de 1917, a las 5 pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.**

Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 13º ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
E 17 Enero — Nº 788-v-6 febrero.

Frigorífico Armour de la Plata
Sociedad anónima
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día Miércoles 7 de Febrero próximo en el local de la sociedad, calle Reconquista 37, a las 4 pasado meridiano, con el fin de tratar la siguiente
Orden del día:
1º Modificación de la fecha del cierre del ejercicio y determinación de la época que en adelante deben convocarse las asambleas ordinarias.
2º Aprobación del Balance efectuado al 31 de Octubre de 1916.
3º Prórroga del mandato de los Directores hasta la época que se determine para realizar las Asambleas ordinarias.
4º Elección de un Director suplente y del Síndico titular en reemplazo de los renunciantes. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — El secretario.
E 17 Enero — Nº 789-v-2 febrero.

España y Río de la Plata
Compañía de Seguros Generales
De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Febrero de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Compañía; Avenida de Mayo Nº 776, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; correspondiente al Sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916, distribución de los beneficios e informe del Síndico.
3º Elección por dos años de cinco Directores Titulares, en reemplazo de los señores Manuel Quemada, José Carrera, J. Fernández Garrido, Alberto M. Iriarte y Casiano Rentería, que terminan su mandato. — Elección de tres Directores Suplentes; en reemplazo de los señores Claudio V. Leguarda, José de la Cámara y E. González García. — Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Artículo 46 de los Estatutos: — Tres días antes al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad para poder tener acceso a la Asamblea, a cambio de cuyo depósito se le entregará un recibo en el que irá expresado número de acciones y votos a que tiene derecho. — Manuel Quemada, Presidente.
E. 17 Enero — Nº 801-v-17 febrero.

Sociedad Italiana «Fratellanza Militare»
Calle Independencia 3054
Se citan a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 9,30 ante meridiano, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Memoria de la Comisión Directiva.
2º Balance General e informe de la Comisión revisora de cuentas.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
4º Nombramiento de los cargos salientes; 11 consejeros; 2 suplentes consejeros, 1 revisor de cuentas, Presidente, Secretario, 7 miembros y 4 suplentes del Juris de honor.
Angel Goria, Gerente.
E. 17 Enero — Nº 802-v-19 enero.

Banco Industrial Argentino
Avenida de Mayo 866
Convocatoria
El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de febrero de 1917, a las 3 de la tarde en el local social Avenida de Mayo 866, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de dos directores, de síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — Luis I. Goenaga, presidente. — Ramón F. Parboreil, secretario.
E. 17 enero. Nº 787-v-3 febrero.

El Hogar Obrero
1ª Convocatoria
Por resolución del directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 31 de Enero, a la 1 p. m., en el local social, Martín García 473, para tratar la siguiente.
Orden del día:
1º Informe del directorio y balance.
2º Elección de 5 directores titulares 3 directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — M. T. López, gerente.
E. 16 enero Nº 780-v-31 enero.

La Carbón Platense
(Sociedad Anónima)
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Febrero próximo a las cinco y media de la tarde, en el local social, calle Reconquista Nº 433.
Orden del día:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los fallecidos, de dos directores titulares y un suplente de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.
3º Nombramiento de un síndico y un suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 27 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Gerente.
E. 16 enero Nº 782-v-30 enero.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza «Sociedad Anónima»
2ª Convocatoria
No habiendo concurrido suficiente número de accionistas a la Asamblea General Ordinaria convocada para el Viernes 12 de Enero de 1917, convócase nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con el artículo número 25 de los estatutos, para el día 30 de Enero del corriente año a las 4 p. m. en el local de la sociedad calle Balcarce Nº 375, con la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1916, e informes de los síndicos.
2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores José Piola, Germán Veyriol y Adolfo Gómez Gómez.
3º Elección de síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce Nº 375, con tres días de anticipación, cuando menos al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — José Piola, presidente.
E 16 enero Nº 777-v-26 enero

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, a las 3.30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Corrientes 758.
Objeto de la Convocatoria:
1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1916.
2º Sancionar la distribución de un dividendo.
3º Fijación de los honorarios del Síndico.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
5º Nombramiento de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.
Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 a 5 de la tarde; deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en ella. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Directorio.
E. 16 Enero; Nº 767-v-1º febrero.

Sociedad Cosmopolita de S. M. «Unión de la Boca»
Olavarría 636
De conformidad con los artículos 69 y 70 del Estatuto; se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria del 2º semestre de 1916, que se celebrará el Jueves 18 de Enero de 1917 a las 8.30 pasado meridiano, debiendo tratarse la siguiente
Orden del día:
1º Balance semestral.
2º Memoria administrativa del año 1916.
3º Elección de ocho miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los señores: Sebastián Cichero, J. Antonio Cassinelli, Federico Baglietto, Emilio Baglietto, Francisco Andreu, Alberto Guetta, Fidel Palmieri y Félix M. Giménez, que terminan su mandato.
4º Elección de un miembro de la C. D. por un año, en reemplazo de Emilio J. Foggi, que renunció.
5º Elección de cinco Suplentes.
6º Elección de tres Revisores de Cuentas.
7º Panteón: autorizar a la C. D. para hacer cremar los cadáveres en la época necesaria y de acuerdo con lo que establecen las Ordenanzas Municipales.
8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Sebastián Cichero; Presidente. — José G. Goitia; Secretario.
Nota: No efectuándose la Asamblea en la fecha indicada por falta de quórum; la misma tendrá lugar el Jueves 25 de Enero a la misma hora. — Agustín Canevaro, Gerente.
E. 16 Enero; Nº 774-v-18 enero.

Società Italiana di M. S. Patria e Lavoro
1567 Chile 1567
Asamblea Ordinaria 4º Trimestre 1916
Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en 1ª convocatoria el día 21 de Enero 1917 a las 9 a. m.; en su local Chile 1567.
Orden del día:
Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta.
Rendición de cuentas y Balance; año 1916.
Relación de la Presidencia.
Propuesta de supresión del subsidio a los crónicos que residen en Italia.
Elecciones generales: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero; 14 Consejales y 9 suplentes del Consejo Directivo.
Elecciones del Presidente, Secretario, y 8 componentes del Jury.
Elecciones de 3 revisadores de cuentas. — Buenos Aires; Enero 15 de 1917. — El Gerente.
E. 16 Enero Nº 775-v-20 enero.

Banco Comercial Italiano
Bartolomé Mitre Nº 460-8. — Fundado en 1898 Buenos Aires
Sucursales: Nº 1, San Juan Nº 1861; Nº 2, Rivadavia Nº 2541; Nº 3, Corrientes 3002; Nº 4, Bernardo de Irigoyen 1389-93.
Asamblea General Ordinaria del 3 de Febrero de 1917
Memoria del Directorio, sobre el 18º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916
Convocatoria
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Febrero de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 463, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1916.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Alfredo J. Vasena, Ernesto Castelbarco y Luis Camartino, que terminan su mandato, de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — José E. Piñero, Presidente. — Luis Camartino, Secretario.
E. 15 Enero — Nº 762-v-3 febrero.

Compañía Mercantil Sudamericana
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Montevideo
Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al primer ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 1º de Febrero a. c., a las 11 ante meridiano; en el local social, calle Defensa 493; para tratar la siguiente
Orden del día:
1) Deliberar y resolver sobre la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1º ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1916.
2) Elección de un Director y aprobación del nombramiento de dos Directores provisorios.
3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente y fijación de su correspondiente remuneración.
Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los artículos 20, 21 22 de los Estatutos. — N. Castelferg, Director.
E. 15 Enero — Nº 761-v-1º febrero.

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima
Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Sarmiento Nº 487, escritorios 1 y 2 (4º piso), el día 31 del presente mes de Enero, a las 3 p. m. para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1916.
1º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Bartolomé Ginocchio, Tomás Bell y Federico C. Cook, los dos primeros por terminar su mandato y el último por renuncia.
Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Norberto Anchorena y Federico Correa, el primero por renuncia y el segundo por terminar su mandato.
4º Nombramiento de dos miembros titulares y un suplente de la Junta Consultiva, en reemplazo de los señores Arturo Z. Paz y Anselmo Villar y del señor Santiago Capdepont.
5º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.
Según lo establecido en el Art. 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.
Se previene también a los accionistas, que, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos: «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de accionistas o representación de Capital» se convocará por lo menos

con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad de Capital representado». — Buenos Aires, 12 de Enero de 1917. El secretario.
E. 13 Enero. Nº 749 v- 30 enero

«La Sanitaria Argentina»
Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 22 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Domingo 28 de Enero a las 3 1/2 pasado meridiano, en su local calle Belgrano Nº 1951, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 Diciembre 1916.
2º Remuneración al Directorio en el 12º Ejercicio.
3º Remuneración al Síndico en el 12º Ejercicio.
4º Nombramiento de tres Directores para los ejercicios 12, 13 y 14, en reemplazo del doctor José V. Varalla y señor Adolfo M. Gutiérrez, por haber terminado su mandato por renuncia hecha en la Asamblea anterior, y del doctor Donato Calabrese por haber fallecido.
5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el 12º Ejercicio.
6º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 18 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Enero de 1917. — Adolfo M. Gutiérrez, Director Gerente.
Nº 750-v-27 enero.

Sociedad Colonia Italiana
Paraná 555

Avisamos a los señores socios, que el Domingo 21 del corriente mes a las 9 a. m., tendrá lugar la Asamblea, con la siguiente,

Orden del día:

1º Rendición de cuentas.
2º Relación administrativa.
3º Relación Escolar.
4º Nombrar una Comisión de 5 miembros, para el control de la inscripción de los socios a las elecciones.
5º Nombrar dos socios para firmar el acta.
6º Propuestas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — B. Gerosa; Gerente.
E. 13 Enero, Nº 754-v-20 enero.

Rotisserie Petit Salón
(Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, sociales, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero a las tres pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 329 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ratificación de la medida tomada por el Directorio, presentándose a los Tribunales, ante el Juzgado del doctor Martín y Herrera y tratar sobre de ulterioridades de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en las oficinas sociales, con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1917. — El presidente.
E. 13 Enero — Nº 755-v-5 febrero.

La Estrella
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 3 pasado meridiano en las Oficinas de la Dirección General, calle San Martín número 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al Ejercicio de 1916.
2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de cuatro miembros del Directorio, para reemplazar a los salientes señores Gabriel I. Jáuregui, Pedro S. Tobal, Jorge Casares y Emilio Devoto.
4º Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de Bancos, por depósitos de dichos títulos. — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — El Directorio.
E 13 Enero — Nº 756-v-29 enero.

Edificio Plaza de Mayo
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para el día 29 de Enero próximo, a las 4 p. m., en su local, Escritorio Nº 5, calle Bartolomé Mitre Nº 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916 y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, de dos Síndicos y un Síndico Suplente.
3º Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Las acciones se depositarán en la Oficina de Títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a los efectos del artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1917. — Enrique Schindler, secretario tesorero.
E. 12 Enero — Nº 744-v-29 enero.

Empresa Constructora Alberto Prunières y Cía. — Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
Aviso de Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunières y Cía., Sociedad Anónima», a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero 1917, a las 4 p. m., en su local calle Australia 955, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.
2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse.
E. Piqué, presidente.
E. 11 Enero — Nº 722-v-31 enero.

La Clara
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 27 de Enero de 1917, a las 2 p. m., en su local Social, calle Bartolomé Mitre 726, 4º piso, con objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos Directores y Síndico Titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para el caso de no concurrir el número legal de accionistas, el día fijado, se convoca por segunda vez a los mismos y con igual objeto para la Asamblea, que tendrá lugar el día 10 de Febrero del corriente año a las 2 p. m., la que se llevará a cabo en el local designado y con cualquier número que concurran (Art. 38 de los Estatutos).

Para tomar parte en la Asamblea deben ser depositadas las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El Directorio.
E. 10 enero. Nº 716-v-10 febrero.

La Franco Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 656 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1917 a las 4 de la tarde en el edificio de la Compañía, Cangallo 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1916.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de cinco Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente. — Juan Chapar, presidente. — A. de Casaubon, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones en las cajas de la Compañía, Cangallo 665, primer piso alto, hasta el día 26 de Enero de 1917 inclusive de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1917.
E. 10 enero. Nº 711 v- 29 enero.

Compañía Nacional Graneros Modelo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, (2º piso) el día 25 de Enero de 1917, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes por tres años, un síndico titular y un suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. (Artículo 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — E. R. Bonino, Secretario -Tesorero.
E. 9 Enero — Nº 698-v-25 enero.

Sociedad Franco Argentina de Contadores de Coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima
Capital: 1.450.000
Casa Matriz: Boulevard Haussmann 43, París

Se convoca a los señores Accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en París; en el local de la Casa Matriz, el 23 de Enero de 1917.

Asamblea General Ordinaria
Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1915/16.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe y de las cuentas del ejercicio 1915/16
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1916/17.
5º Renovación del Directorio.

Asamblea Extraordinaria
Orden del día:

1º Modificación de los artículos 17 y 42 de los Estatutos Sociales.
2º Reducción del capital social

Nota: — Los Accionistas residentes en ésta; podrán hacerse representar en dichas asambleas, depositando sus acciones en la Administración, Falucho 1143. — Buenos Aires Enero 8 de 1917 — El Gerente.
E. 9 Enero — Nº 704-v-23 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 de Enero corriente, a las 3 p. m, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1916.
2º Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director titular por un año, de dos Directores suplentes por dos años y de un síndico y síndico suplente, para reemplazar a los que terminan su mandato y a los que renunciaron.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — El presidente.
E. 5 enero. Nº 684 v- 25 enero.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Por resolución del Directorio se invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el local social, calle Florida 771, el día 22 del corriente mes de Enero a las 5 pasado meridiano, a fin de considerar y resolver sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución inmediata de la Sociedad por encontrarse en la imposibilidad de cumplir los fines para que fué constituída.
2º En el caso de que la primera cuestión fuese resuelta afirmativamente, determinar cuáles son las atribuciones que se conferirán al Directorio en su carácter de Comisión Liquidadora y cuál la retribución que había de percibir la misma comisión por sus servicios una vez terminada la liquidación. — El Directorio.
E. 3 enero Nº 663-v-22 enero,

Centro Despachantes de Aduana
2ª convocatoria

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, (inciso H) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 22 de Enero próximo, en el local social, Moreno 455, a las cinco de la tarde, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

I. Consideración de la Memoria anual y Balance General.
II. Elección del Presidente y cuatro miembros titulares en reemplazo, respectivamente, del señor Pantaleón M. Sánchez y de los señores Eduardo E. Becker Pedro Marino, Juan R. Vilá y Juan Weber. De los seis miembros suplentes que reemplazarán a los señores Juan Arrizabalaga, Laureano A. Baudizzone, Julio Campomenosi Carlos T. Favaro Alfredo Mayer y Agustín Vignale. De los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva en reemplazo de los señores Luis Candegabe Guillermo Daviaud, E. González Piris, Teodoro Lavezzari y Carmelo Rosende Mitre.
III. Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance conforme el artículo 11 del Reglamento Interno. — Pantaleón M. Sánchez, presidente — Carlos E. Montferrand, secretario.

Nota: — Se ruega puntual asistencia porque esta Asamblea ha de celebrarse con cualquier número de socios que concurran, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos. — El Secretario. — Buenos Aires, Enero 2 de 1917.
E. 3 Enero — Nº 654-v-29 enero.

Asociación Católica Irlandesa

Por resolución del Directorio Central se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 21 de Enero de 1917 a las 12 y 1/2 p. m., en el local de la Sociedad Española de Socorros Mutuos del pueblo de Bartolomé Mitre (Arrecifes), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Resolver sobre el proyecto de división del condominio del campo ubicado en Navarro y que la Asociación tiene en propiedad con la Asociación de Señoras de San José.

Caso de aprobarse autorizar al Presidente del Directorio Central para subscribir la respectiva escritura de división de condominio previo sorteo para establecer el lote que corresponde a cada Asociación.
2º Autorizar al Directorio Central, pa

ra vender o hipotecar por el precio, plazos y demás condiciones que estime conveniente, el lote de campo que en la división de condominio corresponda a la Asociación, autorizando al Presidente para subscribir la escritura o escrituras que correspondan con las cláusulas que séan de práctica, inclusive renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

3º Autorizar igualmente al Directorio para vender ese mismo lote de campo aún después de hipotecado, haciéndose cargo el comprador de la hipoteca y fijando el Directorio precio y demás condiciones, pudiendo dar plazo por el saldo aceptar garantía hipotecaria, fijar intereses y otras cláusulas.

4º Designar a dos socios para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

— Miguel Brady, presidente. — Miguel Wade, secretario. —

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo VII de los estatutos para concurrir a la Asamblea será necesario encontrarse en regla respecto al pago de las cuotas.

La secretaría funciona en la calle Corrientes 1065, donde pueden ser abonadas aquéllas. — La secretaría.

E-22 enero. Nº 647-v-20 enero.

Ciudad de Quequén
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la sexta Asamblea general ordinaria, para el Lunes 22 de Enero de 1917 a las 2 p. m., en el local de la sociedad, Reconquista 268 para tratar la siguiente:

Orden del Día:

Art. 1º. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1916.

Art. 2º. Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los Doctores Pedro C. Iturralde, Emilio J. Lamarca y Señor Carlos Güiraldes, así como un Síndico y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores José M. Bidau y Doctor Adolfo Güiraldes que terminan su mandato.

Art. 3º. Tratar la distribución del precio pagado por la totalidad del campo en las varias categorías que expresan en la planilla letra C.

Art. 4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Presidente.

E. 2 enero Nº 648-v-22 enero.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

*Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, **Art. 69 ibidem.***

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

"JOSÉ MONTES"

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

País de origen: República de Chile
Domicilio calle Reconquista 46, (2º piso) Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 9 de Septiembre de 1912

Capital totalmente pagado £ 107.570 —
Fondo de reserva..... .. 7.093 14-
alance General al 30 de Septiembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 30 de Noviembre, en Punta Arenas, República de Chile.

ACTIVO	$ m/n
Caja y Fondos en los Bancos en cuenta corriente y depósitos a plazos	203703 05
Varios deudores	922788 70
Bienes raíces, muebles y semovientes	2924144 17
	4050635 92

PASIVO	$ m/n
Capital	1229525 10
Varios acreedores	1815720 70
Saldo	1005390 12
	4050635 92

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos generales	241554 70
Amortizaciones y castigos	13994 30
Utilidad	1005390 10
	1260939 10

HABER	$ m/n
Importe que resulta al haber de esta cuenta	1260939 10

José Montes, presidente.—José Montes, Thurler, director gerente.—B. Vásquez síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 806-v-18 enero.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Sucursal de Buenos Aires Argentina

Fecha de la autorización para funcionar: 10 de Noviembre 1914
Domicilio: San Martín Nº 84
Balance mensual al 30 de Diciembre de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Descuentos, adelantos y cauciones		21372622 68
Existencia en el país:		
En Caja	16634 50	4886932 78
En otros Bancos	356220 25	2225988 47
Existencia en Bancos en el Extranjero		1331327 17
Existencia en sucursales en el Extranjero		972916 91
Adeudado por nuestra casa matriz (en descubierto)		501427 05
Adeudado por sucursales (en descubierto)		1676105 15
Adeudado por Bancos en el Extranjero (en descubierto		9052 34
Cuentas varias		23293 14
Conversión		832997 53
	372854 75	33833663 22

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		2355454 54
Depósitos:		
A vista	6335 84	10954621 60
A plazo fijo		11154838 85
Caja de Ahorros		1371645 77
De Bancos en el país		64941 43
De Bancos en el Extranjero		85158 77
Cuentas varias		238777 96
Adeudado a Bancos en el Extranjero nuestros descubiertos		574215 98
Adeudado a sucursales en el Extranjero, sus depósitos		54073 97
Adeudado a casa matriz, sus depósitos		6199609 39
Adeudado a sasa matriz, nuestro descubierto		780324 96
Conversión	366518 91	
	372854 75	33833663 21

A. V. Edwards, (Americano) sub-gerente. — L. W. Berry, (Americano) contador.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 808-v 18 enero

The Associated Estancias Limited

Reconocido por el Superior Gobierno Nacional con fecha Agosto 6 de 1901 y Registrado en el Registro de Comercio el 28 de Septiembre de 1901 Nº 28 Folio 140, Libro 13.

Domicilio: Finsbury Pavement House, London, Agentes en la República Argentina Krabbé, King y Cº. Calle Sarmiento 760—Buenos Aires.

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas en Londres el día Miércoles 8 de Noviembre de 1916.

Balance General hasta el 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ o/s
Capital a emitir £ 9 930 a 5,04	50047 20
Propiedades Estancias Sanfoin y Curruhacá	497332 —
Propiedad Bahía Blanca	2082 23
Hacienda	233737 43
Acciones y Valores	630 —
Varios deudores, Buenos Aires y Londres	86473 06
Letras a cobrar	25200 —
Bancos y Caja	61623 58
	867125 55

PASIVO	$ o/s
Capital autorizado £ 50.000 a 5,04	252000 —
Reserva general	328071 20
Reserva especial	50400 —
Debentures hipotecarios	100300 —
Varios acreedores	33916 67
Ganancias y pérdidas	96937 68
	867125 55

Ganancias y Pérdidas hasta el 30 de Junio de 1916

DEBE	$ o/s
A gastos en Londres	4224 61
» gastos generales	532 41
» impuestos	24079 63
» dividendo definitivo de 20 % año 1915	40390 56
A dividendo provisorio de 15 % año 1916	30292 92
A reserva especial	25200 —
» saldo según balance rendido siendo ganancias por el año hasta la fecha	96937 68
	221657 18

HABER	$ o/s
Por saldo 1º Julio 1915	84015 96
» ganancias Estancias Sanfoin y Curruhuacá	135504 91
Por intereses, etc	2136 91
	221657 18

Buenos Aires, 9 de Enero de 1917.

p. p. The Associated Estancias Limited

W. H. Krabbé

Buenos Aires, 15 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 810-v-18 enero.

TANNERS TRADING COMPANY

Domicilio de la Sucursal: Sarmiento 459, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 26 Abril de 1916

Casa Matriz: Boston, Mass., EE. UU.

Capital asignado a la Sucursal: No tiene determinado

La Casa Matriz facilita el necesario para su giro

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916, DE LA SUCURSAL EN BUENOS AIRES

ACTIVO	$ m/n
Muebles y útiles	759 80
Caja y Bancos	39326 22
Marcas	2424 05
	42510 07

PASIVO	$ m/n
Capital (Casa Matriz)	11777 27
Acreedores varios	30299 37
Cuentas a pagar	226 27
Ganancias y pérdidas	207 16
	42510 07

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Comisiones	18226 04
	18226 04

HABER	$ m/n
Gastos menudos	280 92
Alquileres e impuestos	1405 41
Gastos generales	5073 15
Sueldos	9200 —
Marcas	2000 —
Saldo	207 16
	18226 04

Buenos Aires, 4 de Enero de 1917.
p. p. Tanners Trading Company
Walter D. Little

Buenos Aires, 11 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

819-v-18 enero.

MANN, GEORGE DEPOTS, LTD.

Fecha de autorización, Diciembre 29 de 1899

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: calle San Martín Nº 333 Buenos Aires

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916, CORRESPONDIENTE A LAS OPERACIONES EFECTUADAS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

DEBE	$ m/n
A Caja Diciembre 31	22147 69
» » $ 1.550,81 o/s	3592 70
» Deudores varios	29084 28
	54824 67

HABER	$ m/n
Diciembre 31. Por Casa Matriz	54824 67
	54824 67

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1916.
p. p. Mann, George Depots. Ltd.
Mateo Lowe Transmar, gerente

Buenos Aires, 15 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 814-v-18 enero.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 621

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 6 de Octubre de 1906

Capital autorizado:
$ m/n 10000000 — o/s 440000 —
Capital subscripto:
$ m/n 4000000 —
Capital realizado:
$ m/n 3500000 — o/s 440000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1916

DEBITO		$ c/l
slas «El Doradito» «Vizcaino» «Dorado» y «Carbó»..		3188242 50
Vapores y Lanchas.........		1271357 19
Máquinas y útiles		114932 88
Instalaciones en la Isla Carbó..		133202 43
Máquinas y útiles en la Isla Carbó..................		28261 84
Material para elaborar ladrillos..................		28869 95
Aparato Mercau........... .		15504 64
Explotoción Aparato Mercau..		1376 35
Mobiliario.................		8506 47
Accionistas.................		400000 —
Acciones en depósito........		10200 —
Caja y Banco		6268 28
Obligaciones a cobrar.......		11143 49
Deudores varios		94150 69
Garantía por licitaciones y concesiones..............		8075 —
Despachos y derechos de Aduana.................		19607 58
Intereses y descuentos......		2124 83
Extracción.................		24420 87
Remolcadores...............		42809 20
Lanchaje.		29812 70
Descarga		35066 65
Carbón de piedra...........		12860 22
Acarreos........		31370 56
Gastos generales		23914 27
Pólizas y patentes vigentes..		2777 02
Conservación y reparación de materiales...............		12268 38
Petróleo..................		944 40
	oro sellado	
Conversión (oro).	440000 —	
	440000 —	5558068 39

CREDITO		$ c/l
Conversión		1000000 —
Capital		4000000 —
Smit y Zoon............ ..		35031 11
Fondo de reserva		97181 40
Fondo de seguros..........		77036 69
Fondo de renovación de materiales.................		1896 —
Dividendo.................		50000 —
Acciones depositadas		10200 —
Acreedores varios..........		60692 78
Arena.....................		187069 80
Pedregullo................		38960 61
	oro sellado	
Capital (oro). ..	440000 —	
	440000 —	5558068 39

M. F. Erausquin, presidente.—Roberto Conti, gerente.—A. J. Castigliori, contador.—H. Randle, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 776-v-18 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima Ltda.,

Corrientes 435—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, con fechas 24 de Febrero de 1910 y 24 de Febrero de 1911.

Balance trimestral al 27 de Diciembre de 1916

Capital autorizado...... $ m/n 200.000 —
« susbcripto....... « « 60.950 —
« realizado........ « « 60.900 —

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir............	139050 —
Accionistas (cuotas a cobrar)...	50 —
Acciones en depósito..........	16000 —
« « caución....	15300 —
Descuentos..............	58177 85
Letras a cobrar..............	62150 —
Gastos de instalación..........	1197 80
Gastos generales..............	5163 18
Caja y Bancos................	12991 90
	310080 73

HABER	$ m/n
Capital.....................	200000 —
Fondo de reserva.............	6197 23
« « previsión......	841 80
Directorio..................	16000 —
Documentos en garantía	77450 —
Dividendos a pagar...........	592 85
Intereses.....	4688 35
Comisiones..................	941 40
Ganancias y pérdidas.........	3369 10
	310080 73

Adolfo F. Cichero, presidente interino.—Luis B. Vieyra, secretario.—José F Sumay, tesorero.—J. Menéndez Barriola gerente.—Guillermo W. Dillon, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, previsto por el Art. 64 del Acuerdo e la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 769-v-18 enero

EL CENIT

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Victoria No. 757

Autorizada por Decretos del S. G. N. de 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910.

Capital autorizado....... $ 2.000.000 —
» subscripto....... » 400.000 —
» realizado........ » 242.950 —

Artículo 42 de los Estatutos $ 50.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 Septiembre de 1916 correspondiente al 1er trimestre del 7o Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones	1550000 —
Accionistas	157050 —
Art. 42 de los estatutos....	50000 —
Muebles y útiles.......... .	23611 95
Caja y Bancos......... ...	15316 35
Títulos y acciones..........	5000 —
Préstamos s/ pólizas........	38521 55
Agentes granizo 1913/14....	12910 19
Agencias cuentas pendientes.........	8636 64
Deudores en gestión.......	17411 87
Instalación agencia.........	20077 71
Varios deudores............	71507 27
Agencia general...........	207113 20
Obligaciones a cobrar......	7198 46
Comisiones...............	9254 02
Sueldos	2560 —
Gastos generales...........	1444 04
Impuestos, patentes y sellos	59 38
Anulaciones y estornos.....	1664 32
Reaseguros pasivos.........	1465 15
Alquileres	2600 —
Intereses y descuentos	743 19
Siniestros Incendio.........	395 67
	2204541 96

HABER	$ m/n
Capital..................	2000000 —
Primas seguros generales...	18828 29
Reaseguros activos.........	1258 74
Varios acreedores.....	55482 63
Obligaciones a pagar.......	35338 —
Reserva matemática Sección Vida....	28600 —
Fondo de acumulación de asegurados Sección Vida..	8580 —
Reserva accidentes pólizas Vida....	2860 —
Fondo siniestros en trámite Secc. Vida......	5000 —
Reserva riesgos en curso Sección Incendio............	29818 72
Ganancias y pérdidas......	18775 58
	2204541 96

Francisco Seguí, vice-presidente. — M. Agrelo, subgerente contador. —Nicanor M. Eseyza, tesorero. — Vo. Bo. Héctor Quesada (hijo), síndico.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 770-v 18 enero.

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Plaza de Mayo

FUNDADO EN 1887
Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887
Capital autorizado y realizado............... $ m/n 5.000.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916
Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencias en Tesorería.....	98972 01	5948269 15		
» en los Bancos......	203769 11	4630422 56	302741 12	10578691 71
Corresponsales..............			1226606 70	
Cartera.....................			55584 66	28946487 51
Cuentas corrientes...........				10096440 14
Títulos y valores............			43543 —	615427 67
Bienes raíces................				1990946 50
Muebles e instalaciones.......				1 —
Metalización				898334 77
Cuenta de orden y diversos ..			12999 37	927391 59
Sucursales..................				231752 85
			1641474 85	54285473 74
Depósitos:				
Títulos a custodia...........	988469 03	17599765 70		
Títulos en garantía..........	140998 50	4520004 99	1129467 53	22119770 69
Documentos a cobrar por cuenta	50637 47	1196462 12		
Documentos en garantía		148774 —	50637 47	1345236 12
			2821579 85	77750480 55
HABER				
Capital....................				5000000 —
Fondo de reserva...........				1200000 —
Fondo de reserva especial (premio cobrado s/ acciones subscriptas)				2000000 —
Fondo de previsión..........				1800000 —
Fondo de auxilio para empleados				128629 94
Depósitos a la vista y a plazo...			204680 01	47045873 66
Metalización			395386 46	
Cuenta de orden y diversos...			11272 76	2107223 72
Sucursales			1030135 62	3746 42
			1641474 85	54285473 74
Depositantes de:				
Títulos a custodia...........	988469 03	17599765 70		
Títulos en garantía..........	140998 50	4520004 99	1129467 53	22119770 69
Documentos a cobrar por cuenta	50637 47	1196462 12		
Documentos en garantía......		148774 —	50637 47	1345236 12
			2821579 85	77750480 55

Buenos Aires, 8 de Enero de 1917.

Luis Maffioretti, presidente.—P. Giudice—L. J. Rissotto, gerentes interinos.—T. Tortello, subcontador.—Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 772-v-18 enero.

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Administración: Calle Bernardo de Irigoyen 330

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, según Decreto de fecha 12 de Junio de 1913.

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 4 000.000 —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1916

ACTIVO	$ m/n
Caja	4335 08
Depósitos en garantía	57656 66
Letras en cartera......	437636 50
Deudores varios.............	1668049 11
Deudores a vales $ moneda nacional 412233 45:	
Trenes de dragado e inventario.....................	2066951 92
Muebles y útiles.....	13416 20
Carros y caballos...........	22052 82
Depósito de materiales......	232893 62
Carralón y Casas Tunuyán .	33478 62
Propiedad Esmeralda.......	350000 —
Hipoteca I.................	64000 —
Hipoteca II................	2449000 —
Obras en curso...	483413 93
Seguros contra accidentes...	1753 50
Gastos de administración....	21149 35
	7905787 31

PASIVO	$ m/n
Capital....................	4000000 —
Fondo de reserva..........	42753 52
Fondo de amortización......	983545 47
Fondo de previsión para obras en curso..........	910640 40
Letras a pagar.............	300000 —
Acreedores varios..........	1234016 97
Acreedores a vales $ moneda nacional 412233 45:	
Ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1916 (no distribuidas aún)...........	434830 95
	7905787 31

Samuel Hale Pearson, presidente. — Roberto Hartmann, director gerente. — Juan van Braam-Houckgeest, subgerente. — Bernardo Bahr, contador. — Vo Bo: Silvestre H. Blousson, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 771-v-18 enero.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s		$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —	Obligaciones Hipotecarias:	
Capital Subscripto:		(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000).........	655200 —
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —		
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —		
	1350000 —	Reservas Acumuladas:	
Capital Realizado:		Fdo. de reserva $ 98180 61	
6750 acc. pre. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de prev... $ 110000 —	
6750 acc. ord. por $ 100 c/u $	675000 —	Fdo. de amort. $ 192908 26	401088 87
	1350000 —		

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1916

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Bienes raíces..	1469003 74	321271 35
» muebles..	198521 42	610115 19
Caja y Bancos..		24781 38
Ganados..		944233 97
Mercaderías..		
Obligaciones a cobrar..		
Cuentas corrientes deudores..		340495 77
Explotación..		970432 94
Conversión..	738885 71	
	2406410 87	3211330 60
PASIVO		
Capital social..	1350000 —	
Obligaciones hipotecarias..	655200 —	2582 70
Bonos de leche emitidos..		22865 90
Giros en circulación..		133394 91
Cuentas corrientes acreedores..		278335 51
Fondo de reserva..	98180 61	
» » previsión..	110000 —	
» » amortización..	192908 26	
Dividendos pendientes..	122 —	
Mercaderías..		1094865 84
Conversión..		1679285 74
	2406410 87	3211330 60

Vicente R. Casares, presidente. —Frank Ericksson, contador. — Vo. Bo.: Dr. Enrique Navarro Viola, síndico.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 805-v-18 en

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

BARTOLOME MITRE 401

CASA MATRIZ: Deutsche Ueberseeische Bank - 39/40 Mauerstrasse BERLIN W.

Capital autorizado y subscripto: Marcos 30.000.000
» realizado .... » 30.000.000
Fondo de reserva.............. » 9.800.000

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 4 de Septiembre de 1893

Buenos Aires, Bahía Blanca, Córdoba, Tucumán, Mendoza, Rosario (Santa Fe)

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30/31 de Diciembre 1916

ACTIVO			$ oro.	$ m/n
Caja:	$ oro	$ m/n		
Existencia en efectivo......	1724572 89	5993816 26		
» » el Clearing..	36003 12	878752 66	1760576 01	6872568 92
Préstamos..			1245606 29	27626314 42
Sucursales..			277345 64	7614875 15
Cuentas varias..			4222611 71	8548487 91
			7506039 65	50662246 40
PASIVO				
Capital:				
Proporción correspondiente a las Sucursales en la República Argentina........................			3650000 —	
Depósitos..			1234514 64	33532019 11
Casa Matriz y Corresponsales en el Exterior........................			2453268 35	67627 27
Cuentas varias..			168256 66	17062600 02
			7506039 65	50662246 40

Buenos Aires, Enero 10 de 1917

J. Herbenor, contador. — E. Albert, director.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 813-v-18 enero

VALENTIN SANTA MARÍA LTD.

Casa fundada en 1890

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Rivadavia Nº. 875

Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Capital inicial......... $ m/n 500.000 —
» subscripto..... » 282.300 —
» realizado....... » 97.278 —

Balance mensual de saldos, al 31 de Octubre de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	217700 —
Accionistas (cuotas impagas)	185022 —
Muebles y útiles..........	5737 15
Derecho de llave...........	114000 —
Gastos de propaganda.....	686 —
» generales.........	2640 50
Caja..................	3905 34
Comisiones...............	5279 —
Adelantos de comisiones....	810 —
Ganancias y pérdidas........	25220 01
	561000 —

CREDITO	$ m/n
Capital inicial...............	500000 —
Acreedores varios..........	61000 —
	561000 —

Daniel F. Brunati, presidente —Valentín Santa María, director general. —Manuel Menendez Gran, contador. — M. A. Molina síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 817-v-18 enero.

VALENTIN SANTA MARIA LTD.

Casa fundada en 1890

Banco de Hipotecas Edificación y Ahorros

Rivadavia Nº. 875

Autorizado por Decreto del Gobierno de la Nación Argentina el 31 de Julio de 1913.

Capital inicial......... $ m/n 500.000 —
» subscripto....... » 284 400 —
» realizado....... » 99.708 —

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1916

DEBITO	$ m/n
Acciones a subscribir.......	215600 —
Accionistas (cuentas impagas)	184692 —
Muebles y útiles..........	5737 15
Derecho de llave...........	114000 —
Gastos de propaganda......	686 —
Gastos Generales...........	2952 50
Caja..................	5649 34
Comisiones...............	5653 —
Adelantos de comisiones....	810 —
Ganancias y pérdidas.......	25220 01
	561000 —

CREDITO	$ m/n
Capital inicial...............	500000 —
Acreedores varios..........	61000 —
	561000 —

Daniel F. Brunati, presidente. — Valentín Santa María, director general. — Manuel Menendez Gran, contador. — M. A. Molina, síndico.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 816-v-18 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de las Drogas y Utiles que no fueron adjudicados en la anterior para el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 25 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — v-25 enero.

Llámase a licitación para la provisión de los Artículos de Tienda que no fueron adjudicados en la anterior para el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — v-25 enero.

Llámase a licitación para ejecutar la instalación del alambrado eléctrico en el Hospital «Cosme Argerich».

Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — v-25 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 160 Suelas de Vaca y 25 Cueros de potro con destino a la Administración General de Limpieza.

Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 17 de 1917. — v-25 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 4.395 Globos de vidrio para lámparas de arco. Tedrá lugar el día 18 del corriente; a la 1 y 30 p m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires; Enero 9 de 1917 v-18 enero.

Llámase a licitación para enajenar el hierro viejo, zinc, cobre y bronce que existe en la Administración de Corrales — Tedrá lugar el día 18 del corriente; a las 2 p m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires; Enero 9 de 1917. v-18 enero.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916. v-30 marzo.

Policía de la Capital

El día 20 del corriente, a las tres pasado meridiano, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, la licitación en remate público, para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la caballada de Policía durante el mes de Febrero próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la citada División. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. v-20 enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de diez mil (10.000) libretas de 100 fórmulas cada una, para giros postales internos. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de 11 a. m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a. m. a 12 m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 23 de Enero del año entrante a las 2 p. m. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1916. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos. -v-23 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y otros artículos de consumo destinados al Hospicio de las Mercedes para los diez últimos meses del corriente año. Tendrá lugar en este establecimiento el día 16 de Febrero próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Director Interino.

v- 16 febrero.

Ministerio de Hacienda

Licitación de carpetas para las Aduanas y Receptorías

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha para la provisión de:

600 carpetas de Ultramar Entradas.
600 carpetas de Ultramar Salidas.
41.000 carpetas Paquetes Entradas.
41.000 carpetas Paquetes Salidas.
22.500 carpetas Cabotaje Entradas.
22.500 carpetas Cabotaje Salidas.
2.000 carpetas Inspección General.

Las carpetas se confeccionarán según papel y modelos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección General todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y los sábados de 9 a 12 m.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta la muestra de papel a emplearse en la confección de las carpetas.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n) y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del Ministerio de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

En las propuestas no podrán hacerse agregados como tampoco efectuarse enmendaduras, raspaduras ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otros ni escritos que modifiquen a las presentadas.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

Las carpetas deberán ser entregadas en su totalidad a los 20 días de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Enero de 1917 a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, piso 3º derecho) en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Subinspector General de Rentas.

v-19 enero.

Crédito Público Nacional

Licitación para la amortización del Empréstito a oro Crédito Argentino Interno 1909.

Se hace saber a los tenedores de títulos del mencionado empréstito que el día 15 de Febrero próximo tendrá lugar ante el Crédito Público Nacional y simultáneamente ante la Casa Baring Brothers y Cía., Ltd., Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo, cuyo fondo amortizante es de pesos 353.200 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán expresar, además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente, dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias se tendrán en cuenta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuarán durante todo el mes de Marzo.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta las dos y media pasado meridiano del día señalado para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El Crédito Público Nacional se reserva el derecho de aceptación o rechazo de toda propuesta. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El secretario.

v-15 febrero.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1911, Ley Nº 8121 y a los de bonos del Empréstito Municipal, «Teatro Colón», Ley Nº 3474, que el día 22 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo siendo el fondo amortizante, respectivamente de pesos 289.300 moneda legal y pesos 45.300 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

El Crédito Público se reservará el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 8 de 1917. — El Secretario.

v- 22 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquéllas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella, en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles, con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente, todos aquellos útiles, impresos, libros materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria, que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia, de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitoós en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al Señor Director General, antes del día..... a las..., p: m: A la primera foja de ellas, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas, que serán abiertas el día 30 de Enero de 1917, a las tres p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916.

v-30 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones

Licitación

Llámase a licitación por el término de cinco días, para la provisión a la Institución, de los artículos generales de almacén, fideería, limpieza y combustible que a continuación se expresa:

100 latas aceite de oliva de primera, en latas de 1 kilo.
70 kilogramos azúcar refinada de primera.
500 kilogramos azúcar tucumana de primera.
50 kilogramos arroz Carolina.
500 kilogramos arroz Glacé.
36 kilogramos dulce de membrillo Nöel, en latas de 1 kilo.
100 tarros puré de tomates, de 100 gramos cada uno.
300 kilogramos sal gruesa.
24 paquetes escarbadientes.
3 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Escocia.
60 kilogramos yerba paraguaya, de primera.
150 kilogramos yerba argentina, en barricas.
70 kilogramos arvejas secas.
70 kilogramos lentejas.
300 kilogramos porotos tapés.
600 kilogramos porotos de manteca.
20 kilogramos orejones de San Juan.
50 kilogramos fariña de 1ª.
5 kilogramos pimienta molida.
30 kilogramos pimentón de Murcia.
50 litros vinagre de vino en barril.
100 kilogramos garbanzos sauco.
30 kilogramos nueces de Chile.
30 kilogramos pasas de higo.
80 kilogramos café tostado en grano, (50 de 1ª y 30 de 2ª, mezcla).
4 libras té de primera.
150 kilogramos fideos amarillos surtidos.
700 kilogramos fideos blancos, surtidos.
300 kilogramos sémola.
150 kilogramos harina de maíz.
100 kilogramos harina de trigo «00».
150 kilogramos maíz pisado.
150 kilogramos trigo pisado.
400 kilogramos jabón amarillo estacionado.
70 panes sapolio «Morgan».
120 trapos para piso.
60 repasadores.
12 tarros líquido «Brasso» Nº 12.
24 cepillos de mano, paja o palma.
24 cepillos de piazabal con cabo.
24 cepillos con cabo, paja o palma.
1 barrica soda cristal.
12 plumeros grises tamaño regular.
20 cajones kerosene luminoso.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
1 gruesa fósforos «Así».
2 cajones nafta.
12 paquetes velas estearina largas.

Las propuestas deberán remitirse a la Dirección de la Colonia, en Marcos Paz, F. C. Sud, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día 18 del corriente, en que tendrá lugar la apertura de los mismos.

El respectivo pliego de condiciones puede ser examinado por los interesados en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia, todos los días hábiles. — Colonia, Enero 12 de 1917. — El Secretario.

v-18 enero.

Segunda licitación

Llámase a licitación privada, por el término de cinco días; para la presentación o remisión de propuesta sobre provisión al Establecimiento; del siguiente material para carpintería:

30 tablas de pino blanco Nº 7, de 12" x 3/4" x 16 pies de largo.
20 tablas de pino blanco Nº 7, de 12" x 1/2" x 16 pies de largo.
8 tablones de pino blanco Nº 7; de 12" x 2" x 16 pies de largo.
8 tablones de pino blanco Nº 7; de 12" x 1 1/2" x 16 pies de largo.
18 tirantes spruce de 2" x 3".
50 alfagías de pino spruce de 1 x 3"; sin cepillar.
24 piezas de ñandubay de 3" x 3" x 2.50 metros de largo.
21 piezas de ñandubay de 3" x 3" x 1.35 metros de largo.
21 piezas de ñandubay de 3" x 3" x 1.80 metros de largo.
12 piezas de ñandubay de 3" x 3" x 1.15 metros de largo.
50 tablones de pino blanco Nº 7, de 12" x 1" x 16 pies de largo.
20 tablones de pino blanco Nº 7; de 12" x 1/2" x 16 pies de largo.
50 metros cornisa para estantería, de pino spruce.
120 piezas de tea cepillada de 80 centímetros de largo por 5 1/2 centímetros de grueso y de alto.
190 metros lineales de pino tea de 1" x 6"; cepillado.
30 tablas cedro 63 centímetros de ancho por 1" de espesor y 2.20 metros de largo.
40 tablas pino blanco Nº 7, de 12" x 1" x 16 pies de largo.
40 tablas pino blanco Nº 7, de 12" x 3/4" x 16 pies de largo.
30 varillas redondas de fierro de 1/2" de espesor por 5 metros de largo.
130 tuercas de 1/2".
8 planchuelas de 60 por 3 milímetros.
150 bulones de 3 1/2" x 1/2".
4 planchuelas de 55 por 10 milímetros.
4 varillas de fierro redondo de 1".
20 tuercas de 1".
50 bulones de 6 1/2" x 1/2".

Las propuestas se abrirán en el despacho de la Dirección el día 18 del corriente, en presencia del personal administrativo, superior y concurrente al acto.

El respectivo Pliego de Condiciones, puede ser consultado todos los días hábiles, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, o bien solicitarse a la Secretaría de la Colonia, (Marcos Paz, Ferrocarril Sud). — Marcos Paz, Enero 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 enero.

Segunda licitación

Llámase a licitación privada hasta el día Jueves 18 de Enero; para la provisión a la Institución; del siguiente material:

150 kilos pintura blanca Albayalde, 30 kilos pintura de zinc, blanca; 50 kilos pintura amarilla; 20 kilos pintura colorada; 20 kilos pintura negra; 30 kilos pintura verde; 2 latas masilla blanca; 50 kilos minio en polvo; 4 latas aceite lino cocido; 1 lata aceite de lino crudo; 1 lata aguarrás; 10 pinceles de cerda negros, redondos número 28; 12 íd. íd., Nº 20; 10 pinceles chicos, cabo largo, redondos, 12 pinceles chicos cabo largo, planos, 2 manos papel de lija números 1, 2; número 2 y 2, número 3; 2 hojas papel oleado para estampas; 1 metro tela metálica para colar; 50 kilos ocre amarillo en polvo; 1 kilo negro, liviano; 2 kilos tierra sombra cruda; 2 kilos tierra siena cocida; 1 kilo Brum Victoria; 50 kilos de tiza; 10 cuchillas comunes; 25 kilos cola francesa; 10 pinceles blanqueo; 10 pinceles de 1"; 6 cepillos para polvo.

Las propuestas que se remitan se abrirán el día indicado, 18 del corriente, a las 11 ante meridiano; en presencia del Director de la Colonia, Secretario, Contador y Habilitado y deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; o bien pedirlo a la Dirección de la Colonia Nacional de Menores Varones, (Marcos Paz, Ferrocarril Sud). — Marcos Paz, Enero 13 de 1917. — El Secretario.

v-18 enero.

2ª licitación

Llámase a licitación por el término de cinco días para la provisión a la Institución del material de zapatería que a continuación se expresa: 150 kilos de suela de 2ª clase, 80 kilos de suela de descarne, 10 cueros de vaqueta blanca, 10 kilos de clavos de bronce, 30 kilos de clavos de fierro 30 paquetes de semillas surtidas, 6 cajas de ojetes, 24 hojas de papel de lija, 6 frasco de tinta, 10 ovillos de hilo de cáñamo, 50 metros de lona rayada para zapatillas, 100 kilos de descarne de 1ª, 80 kilos de descarne de 2ª, 24 carreteles de hilo negro, Nº 6, marca Oro, 24 paquetes de semilla Nº 14.

Las propuestas deberán remitirse a la Dirección de la Colonia en Marcos Paz, F. C. Sud, en sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 del corriente, en que tendrá lugar la apertura de los mismos.

El respectivo pliego de condiciones puede ser examinado por los interesados, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia todos los días hábiles. — Colonia, Enero 12 de 1917. El secretario.

v- 18 enero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Febrero próximo de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca, gorda de 1ª clase.

Mensualmente

2.000 kilogramos papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

2.790 litros de leche fresca.

Mensualmente

100 kilogramos café Brasil, en grano, tostado, de primera clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.

700 kilogramos carbón de coke.

500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.

1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio cultivado.
12 docenas ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada,
12 plantas lechuga fresca repollada.
12 docenas nabos.
12 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Géneros

500 metros cotonada fuerte para delantales.
200 metros crehuela para repasadores.

La licitación tendrá lugar el día 19 de Enero, a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto I 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia. Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Enero 13 de 1917. — La Dirección.

v-19 enero

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: kilos: 71, arvejas secas partidas; 23, azúcar en terrones, R. A.; 0.500 conserva de tomate cruda; 45, dulce de ciruelas de primera; 45, dulce de membrillo de primera; 45, dulce de orejones de primera; 53, fariña; 71, garbanzos; 0.500, hongos secos de primera; 53, lentejas; 68, porotos de manteca; 3, porotos pallares; 70, trigo pisado fresco; 2, té Ceylón 500; 87 litros vinagre de vino; 257, grasa de vaca pura, derretida, fresca; 44, tocino cortado en lonjas; fresco; 1.300 papas buena clase, sin brotos, limpias; 1.770 batatas buena clase, sin brotos, limpias; 0.050 acetato de amonio; 0.200 acetato de plomo, líquido; 0.010 analgesina, 0.015 alcoholatura raiz acónito; 1.000 aceite de almendras; 0.500 aceite de ricino; 0.500 ácido cítrico; 0.050 ácido tánico; 0.050 ácido fénico puro; 5.000 algodón hidrófilo; 0.250 amoníaco; 0.010 arseniato de hierro; 0.500 agua de azahar; 0.250 alcanfor en panes; 0.025 aristol; 3 botellas agua oxigenada Pouleng; 0.150 bálsamo tolú; 0.100 benzoato de sodio; 1.000 bicarbonato de soda; 0.050 bicloruro de mercurio; 0.010 codeína; 0.100 calomel; 0.005 carmín; 0.050 creosota vegetal; 0.150 colodium; 0.050 cáscara sagrada; 0.015 dionina; 0.100 digital hojas; 0.500 extracto flúido polígala; 0.050 extracto flúido quina; 0.025 extracto flúido kola; 0.050 ergotina; 2.000 grasa N. A.; 0.010 glícero fosfato hierro; 100 frascos vacíos; 0.250 flor manzanilla; 0.250 jarabe espino cerbal; 0.250 magnesia citrato; 0.250 menta hojas; 2.000 papel despacho; 0.050 potasio bromuro; 0.100 potasio carbonato puro; 0.500 óxido de cinc; 0.050 salol; 0.020 terpina; 0.050 teobromina; 0.050 tiozol; 0.250 tintura canela; 0.250 tintura de naranja; 0.100 tintura coca; 0.020 timol; 0.100 urotropina; 2.000 vaselina blanca: necesario a la provisión de este Cuerpo, durante el mes de Febrero próximo.

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 18 del corriente, a las 4 pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El Jefe.

v-18 enero.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados Capital

Por el término de cinco días, y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de los siguientes artículos: kilos: 37, arvejas secas partidas; 12, azúcar en terrones R. A.; 186, azúcar tucumana de segunda; 0.500 conserva de tomate cruda; 6, dulce de ciruelas de primera; 6, dulce de orejones de primera; 6, dulce de membrillo de primera; 25, fariña; 37, garbanzos; 0.500 hongos secos de primera; 35, lentejas; 7, porotos de manteca; 2, porotos pallares; 40, trigo pisado fresco; 1, té Ceylón 500; 10 litros vinagres de vino; 83, grasa de vaca, pura, derretida, fresca; 5, tocino cortado en lonjas, fresco; 520 papas buena clase, sin brotos limpias; 710 batatas, buena clase sin brotos, limpias; 2,000 ácido bórico en polvo; 0.500 ácido cítrico; 1,000 aceite de ricino; 0.050 aspirina; 0.150 antipirina; 2,000 almidón en polvo; 1.000 azufre; 0.200 bismuto subnitrato; 0.500 bálsamo tranquilo; 0.050 benzonaftol; 0.500 cloroformo común; 1.000 carbonato de magnesia; 2,000 creta precipitada; 2 docenas cajas de cartón surtidas; 2 docenas cajas de madera, surtidas; 0.005 clorhidrato cocaína; 0.100 extracto flúido bálsamo tolú; 0.010 extracto nuez vómica; 1,000 esencia de trementina; 0.020 esencia de anís; 0.020 esencia de limón; 0.050 esencia de menta; 0.500 estigma de maíz; 0.500 éter sulfúrico; 0.250 formol; 2.000 glicerina; 0.025 glícero fosfato sodio; 25 metros gasa; 0.200 goma arábiga; 0.050 guayacol; 1,000 lactosa; 0.500 lanolina; 0.200 láudano sydenham; 0.025 levadura de cerveza; 0.050 mentol; 1.000 magnesia calcinada; 0.010 nitrato plata cristalizado; 0.250 pomada mercurial; 0.025 protargol; 0.250 potasio clorato; 0.200 potasio yoduro; 0.200 potasio permanganato; 0.010 pancreatina; 0.010 pepsina amilacea; 0.010 polvos dower; 0.025 piramidón; 0.250 raíz de pichi; 0.010 resorcina; 0.025 ruibarbo en polvo; 0.200 salicilato de metilo; 0.250 salicilato de sodio; 0.025 sulfato de quinina; 3.000 sulfato de sodio; 2 cajas sellos Nº 1; 2 cajas sellos Nº 2; 0.050 tintura de eucaliptos; 0.050 tintura valeriana; 0.050 tintura ipecacuana; 0,050 tintura lobelia; 0.100 tintura nuez vómica; 0.050 tintura belladona; 0.200 tintura jalapa compuesta; 0.200 tilo hojas; 2.000 talco de Venecia; 40 vendas cambrai; 0.150 yodo; 0,050 yodoformo; 0.100 zinc sulfato; necesario a la provisión de este Departamento durante el mes de Febrero próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 18 del corriente, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, enero 11 de 1917. — El Superintendente.

v-18 enero.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública para el día 26 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo por el corriente año y que fueron adjudicados en la licitación celebrada el 25 de Septiembre ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 4ª División de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Enero 8 de 1917. — Arturo Riveros, Teniente Coronel, prosecretario.

v- 26 enero.

Dirección General del Material

Pozos Nº 1765

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para las obras y adquisiciones siguientes, a realizarse en el Arsenal Regional del Litoral, (Estación Berghi):

1º Construcción de un edificio de 60 por 20 metros, para aserradero.

2º Construcción de un edificio de 13 por 20 metros, para polvorín.

3º Provisión e instalación de un motor «Diessel» de 100 H. P.

4º Provisión e instalación de: 4 motores eléctricos de 10 H. P., 110 volts. 750 revoluciones por minuto, corriente continua.

1 motor eléctrico de 12, 5 H. P., 110 volts, 750 revoluciones por minuto, corriente continua.

19 árboles de transmisión calibrada, de acero, de 60 mm. de diámetro.

443 metros de hierro U de diferentes medidas.

20 metros de viga enrejada transversal, de 500 mm. de alto.

1.200 metros de correa de suela de diferentes medidas, 66 poleas de dos mitades de diferentes medidas.

Instalación de 57 máquinas, materiales y elementos de construcción, instalación, etcétera.

Los pliegos de condiciones, planos, cómputos métricos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección General del Material.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional; que es de pesos 5,00 m/n, por propuesta y pesos 1,00 m/n, por cada foja útil, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 29 de Enero de 1917, a las 3 pasado meridiano, en la Secretaría de la Dirección General del Material.

v-29 enero.

Arsenal Regional del Litoral

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción de ocho pabellones para la fábrica de Trotyl.

Los pliegos de condiciones, planos cómputos métricos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección del Arsenal Regional del Litoral, en Borghi F. C. Santa Fe.

Las propuestas deberán ser acompañadas con el impuesto que marca la Ley de Sellos Nacional, sin cuyo requisito no podrán tomarse en consideración.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 26 de Enero en el local de la Dirección del Arsenal Regional del Litoral. — Borghi. F. C. Santa Fe. — A. Baldrich, Coronel Director.

v-26 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanzas e Investigaciones Agrícolas

Florida 524 (4º piso)

Llámase por segunda vez a licitación por el término de 15 días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de artículos comestibles y de almacén durante el año 1917, para las Escuelas de Agricultura dependiente de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

Los interesados podrán solicitar de la Dirección General, Sección Contaduría, los días hábiles de 1 a 5 p. m., todos los datos necesarios para concurrir a la presente licitación. — Jefe de Contaduría.

v- 31 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (250) doscientas cincuenta obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 pasado meridiano del día 12 de Febrero de 1917 o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero; hasta el día 5 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero al contado en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial; pagadero en efectivo en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero; a la orden del señor Pre-

sidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación; por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires; el día 12 de Febrero de 1917 a las 3 pasado meridiano; en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi; secretario.

v-10 febrero.

Se llama a nueva licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinámos a instalarse con tableros y accesorios, en los distritos bajos del lado Sud de la ciudad, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p, m,

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de Febrero de 1917, a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-31 enero

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, que siendo feriado el día 20 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas, se procederá a abrir las que se presenten, el día 23 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Ero. 3 de 1917. José I. Goñi, secretario.

v-22 febrero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a las licitaciones para la construcción de un puente acueducto de acero o de cemento armado sobre la laguna Setubal, en Santa Fe, que siendo feriado el día 19 de Febrero de 1917, fijado para la apertura de las propuestas en esta Capital, se procederá a abrir las propuestas que se presenten, el día 22 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v- 21 febrero.F

Se llama a licitación para la construcción del puente acueducto de cemento armado sobre la laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Charcas 1840, antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la órden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, conjuntamente con las propuestas que se presenten para la construcción de dicho puente con material metálico y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 18 de Noviembre de 1916. — José I Goñi, secretario.

v-20 de Febrero de 1917.

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación 1840 al 60 antes de las 3 p. m. del día 15 de Enero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de (pesos 5,00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-18 enero 1917.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal en Santa Fe, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 25 del corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propuestas, hasta el 14 de Febrero de 1917 en el Juzgado Federal de Santa Fe y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.

La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, el que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1917, a las tres p. m., para la provisión de artículos navales en general, carbón de coke, y fragua, lubrificantes, metales, madera extranjera y del país, tornillos, remaches, y clavos, pinturas útiles de escritorio, herramientas y accesorios para caldera, lonas, material de limpieza, alumbrado, cueros, correas, material eléctrico y aceros varios.

Las planillas y demás documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Enero 6 de 1917.

v-6 febrero.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1917 de dos mil ochocientas veinticuatro toneladas (2.824 tone.) de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1915, a las tres y media de la tarde. — Buenos Aires, Enero 13 de 1917. — El secretario.

v-15 febrero.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación para el día 30 de Enero de 1917 a las 3 p. m. para la provisión de los aceites lubrificantes para vagones, coches y locomotoras, en servicio de los Ferrocarriles del Estado, por el período de un año, de acuerdo al pliego de condiciones, especificación y lista de precios que podrán ser retirados de la administración de dichos ferrocarriles (Superintendencia General de Almacenes) todos los días hábiles de 2 a 3 p. m. a excepción de los días sábados que se entregarán de 9 a. m a 12 m — La Administración.

v-30 enero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación para el día 18 del corriente, a las 2 pasado meridiano para la provisión de los siguientes artículos:

Un motor eléctrico para corriente trifásica alternada de 220 volts de 12 a 14 H. P. de 750 a 1.000 revoluciones por minuto, con anillos colectores y alzas escobillas.

Un reóstato para la puesta en marcha del motor.

Un interruptor tripolar de corte instantáneo de 50 amperes, con protección.

Un interceptor tripolar de 50 amperes, con protección.

Un rollo de alambre aislado para 220 volts de 16 milímetros de sección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación, bajo sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del 3 por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este; en presencia de los interesados que concurran. — Para mayores detalles y datos, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Sección. — Buenos Aires, Enero 5 de 1917. — El Secretario.

v-18 enero.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Juana Fernández de Bollo, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Juana M. Bollo. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Secretario.

v-25 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ubaldina Candia de Juárez por sí y por sus hijos menores don Leopoldo, Lucia Pura y Ubaldina Juárez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rodolfo Juárez. — Buenos Aires, Enero 15 de 1917. — El Secretario.

v-25 enero.

Habiéndose presentado doña Dolores Velázquez de Tófalo; madre del extinto empleado municipal don Nicolás Guarino Tófalo, solicitando el subsidio que determinan las ordenanzas vigentes, se cita a los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio; para que se presenten a deducir sus acciones ante el Directorio de la Caja (Banco Municipal de Préstamos, Suipacha y Viamonte), dentro del término de ocho días a contar de la fecha; bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes. — Buenos Aires, Enero 16 de 1917. — Carlos J. Clara, secretario.

Of. v-24 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña María Delorme de Sanguinetti, por sí y en representación de sus hijos menores, doña María Angélica y doña Elena Catalina Aurora Sanguinetti, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Federico Sanguinetti, — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El Secretario.

v 22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Petrona Salas Zenavila de Rueda por sí y en representación de sus hijos menores, Jorge Horacio y Elena Rueda, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Avelardo Rueda. — Buenos Aires, Enero 11 de 1917. — El Secretario.

v 22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Peirano de Fernández, por sí y por su hijo menor don Raúl Sabino y doña Emilia Eusebia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José Domingo Fernández. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Nicolasa Aguilar de Garramuño, en su carácter de viuda del ex empleado del Juzgado Federal de San Juan, don Manuel José Garramuño. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — El secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este avio, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Otilia Celina, María Delia, Tomás, David y Víctor Manuel García Laredo, en su carácter de hijos legítimos de la ex Vice Directora de la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, doña Celina Laredo de García. — Buenos Aires, Enero 8 de 1917. — El Secretario.

o-v- 18 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Magno, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Enero de 1917. — El secretario.

v-10 febrero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio M. Amado, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos

Aires, Enero 4 de 1917. — El secretario.

-v-9 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Marenda, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1916 — El secretario.

-3 febrero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Núñez que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1916. — El Secretario.

-v-29 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnizacion, por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Gandini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1916. — El secretario.

v-27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El Secretario.

v- 22 enero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Albertti, que deben apersonarse a la «sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar este derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — El secretario.

v-18 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Pablo Besana e hijos, para que dentro del término de diez días; a contar de la primera publicación, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 5.287;28 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de gastos efectuados para retirar del Palacio del Congreso los andamiajes y materiales innecesarios y además deben presentar en esta Repartición, un sello de diez pesos moneda nacional por reposición de fojas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los Secretarios.

E. 11 Enero, v-22 enero.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº 87-1916 o 670 R. o 1522 A. o 322 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 87-1916.

Marca N. P. Nº 1 al 55, 55 cajones, vapor Berlín, paquete 4899, fecha de entrada Noviembre 13 de 1915, marca en triángulo 1211, sin número; 10 atados, vapor Heina, paquete 4961, fecha de entrada Noviembre 22 de 1915. — El Jefe.

v-22 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de un bulto correspondiente a Exp. Nº 750 C. o 3692 C. o 114 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Marca Ministro de Francia, sin número, 1 bulto, vapor Dirona, serie 1780, fecha de entrada Octubre 26 de 1915. — El Jefe.

v-22 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº 90-1916 o 673 R. o 1525 A. o 321 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 90-1916.

Marca B. G. S., Nº 4450, 1 cajón, vapor Frisia; paquete 4786, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915, marca H., número 7753 al 55, 3 cajones; vapor Frisia, paquete 4736, fecha de entrada Noviembre 8 de 1915. — El Jefe.

v-22 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nº 89-1916 o 672 R. o 152 A. o 320 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 89-1916.

Marca A. G. abajo B, A, sin número, 5 líos, vapor Alcazar, paquete 4498, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca A G abajo B A. sin número, 95 líos, vapor Alcazar, paquete 4498, fecha de entrada Septiembre 5 de 1914; marca en diamante 465 arriba L M, 9 atados, vapor R. Victoria, paquete 4800, fecha de entrada Noviembre 18 de 1914; marca A. Affebberger, número 1, 1 cajón vapor Herperides; paquete 5913, fecha de entrada Noviembre 26 de 1915. — El Jefe.

v-22 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital; don Arturo Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Encomiendas de Correos y Telégrafos Nº 26788-S.C; 2123-C o 747-C o 3576-C o 113-C; que deben presentarse a ésta Aduana; para su retiro; dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término; la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 23 de Junio de 1912.

Marca The Electrical, número de abandono 99, número de registro 86254; marca Faustino L. Faure, número de abandono 100, número de registro 62853; marca S. Rottemberg, número de abandono 101, número de registro 174513; marca Carmelo Scalzo, número de abandono 102, número de registro 175281, marca Albertaina, número de abandono 103, número de registro 45602; marca David R. Nc. Alpene, número de abandono 104, número de registro 56895; marca B. Román Iroz, número de abandono 106, número de registro 5833, marca Doménico Dupont, número de abandono 107, número de registro 60603; marca Laguarigue Espezra, número de abandono 108, número de registro 137293; marca Luis Fers, número de abandono 109, número de registro 26231; marca Roque J. Casco, número de abandono 110, número de registro 28268; marca F. Wanda de Rellin, número de abandono 111, número de registro 95765; marca B. Slasberg, número de abandono 112, número de registro 162217; marca Giovanni Primón, número mero de abandono 113, número de registro 90217; marca Daniel Partenio, número de abandono 114, número de registro 97691, marca Damián Urrutia, número de abandono 115, número de registro 10650; marca W. K. Walt, número de abandono 116, número de registro 27477; marca Rda. Madre Buen Pastor; número de abandono 117; número de registro 39511; marca Rarina y Cía., número de abandono 118, número de registro 51121; marca Hartley, número de abandono 119, número de registro 53195; marca Hartley, número de abandono 120; número de registro 53496; marca Angel Costa, número de abandono 121, número de registro 54807; marca Alphonse H. Theleu, número de abandono 122, número de registro 59380; marca V. Arenaza, número de abandono 123, número de registro 582; marca Farmacia Nueva (Chascomús), número de abandono 124, número de registro 693; marca Natalio Corti, número de abandono 125, número de registro, 1691; marca H. G. Norman, número de abandono 126, número de registro, 4968; marca Joseph Sleigh, número de abandono 127, número de registro, 6901; marca Campbell Carlisle, número de abandono 128, número de registro, 7510; marca Cipriani Balduzzi, número de abandono 129, número de registro 9000; marca Casal Aiñón y Cía., número de abandono 130, número de registro 16308; marca Inte. Municipal (Prov. Mendoza), número de Abandono 131, número de registro 32883; marca Orue, Zabala y Cía., número de abandono 132, número de registro 19086; marca Orue, Zabala y Cía., número de abandono 133, número de registro 19987; marca Román Ardeleau, número de abandono 134, número de registro 169358; marca A. Van Rauderaat, número de abandono 135, número de registro 17969; marca Simón Akoskin, número de abandono 136, número de registro 49331; marca Benzaquen y Nakon, número de abandono 137, número de registro, 37858; marca Demarchi Micheli, número de abandono 138, número de registro 64203; marca Demarchi Micheli, número de abandono 139; número de registro 64247; marca Demarchi Micheli, número de abandono 140, número de registro 64268; marca Demarchi Micheli, número de abandono 141, número de registro 64269; marca Demarchi Micheli, número de abandono 142, número de registro 64270; marca Laroyer, número de abandono 143, número de registro 27550; marca Frank Wells, número de abandono 144, número de registro 59301; marca J. W. Marshall, número de abandono 145, número de registro 62560; marca Mario Tasati, número de abandono 146, número de registro 858; marca F. Pastorale, número de abandono 147, número de registro 10796; marca Hugh Eeedie, número de abandono 148, número de registro 10986; marca R. Solliffe, número de abandono 149, número de registro 11204; marca A. Esficasse, número de abandono 150, número de registro, 20432; marca Lucía G. Rosseiy, número de abandono 151, número de registro 32890; marca West Barrot, número de abandono 152, número de registro 13793; marca Gonzalo Sáenz, número de abandono 153, número de registro 58280; marca Bibar y Vaino, número de abandono 154, número de registro 17362; marca Gochfield, número de abandono 155; número de registro 27932; marca José Barral, número de abandono 156, número de registro 469; marca Miguel Lormocchea, número de abandono 157; número de registro, 4992, marca Daniel Parteño, número de abandono 158, número de Registro 5943; marca H. S. Popper, número de abandono 159, número de registro 7628; marca José Mauzo, número de abandono 160, número de registro 8395; marca Fugimatsu y Cía., número de abandono 161, número de registro 13172; marca Jack M. Walüer, número de abandono 162, número de registro 13548; marca M. Feinstein, número de abandono 163, número de registro 35489; marca R. P. Fidel Leheliton, número de abandono 164, número de registro 42525; marca R. P. Fidel Leheliton, número de abandono 165, número de registro 42526; marca Valentín Minisini, número de abandono 166, número de registro 5827; marca José Carballé, número de abandono 167, número de registro 62139; marca Ortíz Maldiriado, número de abandono 168, número de registro 7818; marca The Reading Room, número de abandono 169, número de registro 32039; marca Haile y Cía., número de abandono 170, número de registro 38192; marca Víctor A. Ayala, número de abandono 171, número de registro 49461; marca Veronica Gabilán, número de abandono 172, número de registro 49152; marca Alfred de Barnitt, número de abandono 173, número de registro 21751; marca Invermisi Giuseppe, número de abandono 174, número de registro 30583; marca Jorge J. Karazaky, número de abandono 175, número de registro 28271; marca Juan Moreno, número de abandono 176, número de registro 35564; marca Moore y Tudor, número de abandono 177, número de registro 44258; marca Víctor A. Ayala, número de abandono 178, número de registro 59920; marca Antonio Rojo, número de abandono 179, número de registro 570; marca M. Martínez, número de abandono 180, número de registro 53; marca M. D. Leslie, número de abandono 181, número de registro 33119; marca F. Sheruood, número de abandono 182; número de registro 15921; marca F. Laskey, número de abandono 184, número de registro 57634; marca Juan Tívori, número de abandono 185, número de registro 36888; marca Gaspar Guaset, número de abandono 186, número de registro 46137; marca Abdala Abafin, número de abandono 187, número de registro 3638; marca Italo Beni, número de abandono 188, número de registro 106728; marca Margarita Badino, número de abandono 189, número de registro 166743; marca Raúl Aubruz, número de abandono 190, número de registro 111743; marca Tomasa Martínez, número de abandono 191, número de registro 34399; marca H. George, número de abandono 192, número de registro 71928; marca Rijoleaux y Cía., número de abandono 193, número de registro 89937; marca Luisa de Molina, número de abandono 194, número de registro 155123; marca María C. Borsani, número de abandono 195, número de registro 186514; marca Tegriola Paul, número de abandono 196, número de registro 57976; marca Juan Baifi, número de abandono 197, número de registro 54692; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 198, número de registro 70032; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 199, número de registro 70033; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 200, número de registro 70034; marca Atorsi Ernesto, número de abandono 201, número de registro 70303; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 202, número de registro 70304; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 203, número de registro 70305; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 204, número de registro 71236; marca Astorsi Ernesto, número de abandono 205, número de registro 71237; marca Vicente Laponi, número de abandono 206, número de registro 93848; marca María J. Torre, número de abandono 207, número de registro 104606; marca Borsani Eustaquio, número de abandono 208, número de registro 138721; marca Beirano Nicolás, número de abandono 209, número de registro 145621; marca F. Weber, número de abandono 210, número de registro 175251; marca M. Bleger, número de abandono 211, número de registro 130476; marca Garbarino Santiago, número de abandono 212, número de registro 20408; marca Margarita Badino, número de abandono 213, número de registro 33295; marca Juan P. Sierro, número de abandono 214, número de registro 40564; marca Atilio Corunue, número de abandono 215, número de registro 44324; marca María A. de Rosas, número de abandono 216, número de registro 72863; marca Lilly de Schneider, número de abandono 217, número de registro 81982; marca Agen-

te Consular de Francia (Sta. Fe), número de abandono 219, número de registro 10580; marca Guido Bossi, número de abandono 220, número de registro 145593; marca Tesoratti Luis, número de abandono 221, número de registro 6982; marca Gagiardi Tomás, número de abandono 222, número de registro 22376; marca Carlos Lux, número de abandono 223, número de registro 29755; marca Tomás Magaño, número de abandono 224, número de registro 31057; marca Aurelio Muñoz del Pozo, número de abandono 225, número de registro 31311; marca Aurelio Muñoz del Pozo, Nº de abandono 226, número de registro 31312; marca S. Espinosa; número de abandono 227; número de registro 31831; marca Alessandro Malorini, número de abandono 228; número de registro 53337; marca Salvador Gillis; número de abandono 229, número de registro 57106. marca Rosa V. Campos; número de abandono 230, número de registro 60003; marca León Paladji; número de abandono 231, número de registro 69212; marca Bernardo Posseto; número de abandono 232; número de registro 74253; marca Reiado Sánchez; número de abandono 233; número de registro 79267; marca Bernardo Berardino; número de abandono 234; número de registro 86234; marca Enrique Winhausen; número de abandono 235. número de registro 100030; marca Peláez Vergara; número de abandono 236 número de registro 49499; marca H Zaballa; número de abandono 237, número de registro s/n.; marca Tolentino. número de abandono 238; número de registro s/n ; marca Adriano Gaggiotti, número de abandono 239; número de registro 156665; marca Eusebio Guilabert. número de abandono 240; número de registro 22512; marca Manuel Merbel. número de abandono 241; número de registro 123779; marca M. Meeroff; número de abandono 242, número de registro 128739, marca Carmela Moreno; número de abandono 243, número de registro 89853. — El Jefe.

v-26 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de sobrantes Nº 1550 A, o 3648 D; o 176 D. 1916; que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días; de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas

Sin marca; sin número. 10 bolsas, vapor se ignora — El Jefe.

v-26 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano; se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y que como sobrantes figuran en el expediente Nº 399 o 3372 D. o 1517 A; o 175 D, que deben presentarse a esta Aduana par asu retiro dentro el término de quince días; de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas

Marca B C; sin número; 4 bolsas. vapor Cavour, paquete 1811, fecha de entrada Mayo 23 de 1916, marca B E, sin número; 1 bolsa; vapor Cavour; paquete 1811, fecha de entrada Mayo 23 de 1916. — El Jefe.

v-26 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Augusto Laffaille** y doña **Laurentina Pomés de Laffaille** o **Laurentina Pommey de Lafaille**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. — Manuel A. Marini, secretario.

S/c. E. 13 Diciembre v-19 Enero 1917.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha del presente edicto a quién o quienes se comprometan sacar a su costa el casco del vapor nacional «San Francisco», que se encuentra a pique en el Río Paraná cancha de Obligado, el que le será entregado en propiedad una vez realizado el salvataje.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado ante esta Prefectura General exponiendo las condiciones y ventajas que ofrecen para la realización del salvataje, otorgándose el permiso para ejecutar la operación al que mayores conveniencias ofreciere. (Exp. 3829 J.). — Buenos Aires, Enero 12 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 31 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente R. 8759, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasileño «Lapa» a la altura del kilómetro 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Subprefectura del Rosario. — El bote de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,07 metros; manga 1,51 metros y punta; 0,85 metros. — Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata. Carlos Miranda, en el expediente M. 15078, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado al garete en alta mar (siete millas al Nordeste de Punta Médanos), por el Balizador «Alférez Mackinlay»; y entregado a la Subprefectura del puerto de Bahía Blanca. Dicho bote tiene las siguientes características: Eslora 6,23 metros; manga 2 metros; puntal 0,75 metros; tiene tres bancadas faltándole la del medio y seis toleteras, está pintado interior y exteriormente de plomo, se encuentra en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 15791 V., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, hallado abandonado por la Ayudantía del Puerto de Villa Constitución, en la costa de la Isla Cafferata. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 4,53 mts., manga 1,40 mts., puntal 0,50 mts., color plomo popa de espejo, y castillete cerrado; tiene 15 pares de curvas y 2 bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Fragata Carlos Miranda, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Escocia», que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 mts., manga 1,70 mts., puntal 0.42 mts., tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp: 10345 T.). — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114-T; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto; a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.» o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914 naufragó en el Río Uruguay al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 9 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 7060 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero» que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima» solicitando la remoción de dichos barcos y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá de acuerdo con lo establecido en los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1917. — Tomás D. Peña,

v-9 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente, letra O, Nº 14236, se cita; llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente edicto a don Raúl N. Colón, a fin de que se presente con arreglo a derecho a notificarse y tomar intervención que le corresponde en el expediente 721 letra C., del año 1914 que se tramita por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata. Carlos Miranda, en el expediente J. 5263, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a los pontones denominados «Pedro R.» y «Nueva Camila», que se encuentran a pique, abandonados en el Riachuelo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente T. 6114, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos G.», o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca del Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja de la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma dentro del plazo establecido por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente R. 8759, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado por el Capitán del vapor brasilero «Lapa» a la altura del Km. 43 del canal de Martín García, el que ha sido entregado a la Suprefectura del Rosario.

El bote de referencia tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4,07 metros, manga 1,51 metros, puntal 0 85 metros. Construcción de madera, pintado por fuera de blanco y por dentro de verde. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-24 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Francisco Tobar e hijos, Expediente FT-518/913, pesos 2 moneda nacional.

Germán Quiroga, Expte. Q-134/916, pesos 2 moneda nacional.

Arturo T. Orfila, Expte.-O-376/916, pesos 4.50 moneda nacional.

Lezica y Greco, Expte.-L-1491/916. pesos 5 moneda nacional.

J. M. Rodríguez de la Torre, Expediente R-883/916, pesos 2 moneda nacional.

Sydney Calwels, Expte.-C-283/916, pesos 3 moneda nacional.

Oscar Bauer, Expte.-B-995/916. pesos 6 moneda nacional.

Pedro Acoite, Expte.-A-764/916, pesos 1 moneda nacional.

L. Raven y N. A. Berisso, Expediente R-1475/915, pesos 12 moneda nacional.

Manuel A. Mutio, Expte.-M-340/915 pesos 11 moneda nacional.

Carlos Martiarena, Expte.-M-91/915, pesos 8 moneda nacional.

Gaspar Gil de Oliva, Expediente G-1071/915, pesos 4 moneda nacional.

Francisco Tobar e hijos, Expediente E-4821/911, pesos 2 moneda nacional.

Anselmo Osés, Expte.-O-1197/911. pesos 1 moneda nacional.

Angel C. Salas, Expte.-S-9958/911. pesos 12 moneda nacional.

Francisco Charrón, Expte.-C-6522/914, pesos 2 moneda nacional.

Antonio Miotto, Expte.-M-6521/914 pesos 1 moneda nacional.

Angel Bravo, Expte.-B-7627/911, pesos 3 moneda nacional.

Ernesto S. Maglione, Expediente M-0022/909, pesos 3 moneda nacional.

Angel Bravo, representante Manuel R. Montero, Expte.-B-7629/911, pesos 2 moneda nacional.

Francisco Tobar e hijos, Expediente E-4822/911, pesos 2 moneda nacional.

Juan M. Soage, Expte.-S-3899/907, pesos 1 moneda nacional.

Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante Isidoro Montoreano, Expte.-V-3109/908, pesos 4 moneda nacional.

Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante, Isidoro Montoreano, Expte.-V-3110/908, pesos 3 moneda nacional.

Sindicato Minas de Oro Transvaal del Neuquén, representante, Isidoro Montoreano, Expte.-2769/908, pesos 2 moneda nacional.

Ernesto S. Maglione, Exp. S-0021/909 pesos 4 moneda nacional.

Santillán, Martearena, Albarracín y J. Martearena, representante Juan Crovetto, Exp. S-6596/910, pesos 2 moneda nacional.

F. E. Mercer, Exp. M-1219/916, pesos 7 moneda nacional.

Emilio J. Morales, representante Francisco Sala, Exp. M-5611/907, pesos 2 moneda nacional.

Manuel Moreno, representante Adalberto Schmied, Exp. M-143/907, peso 1 moneda nacional.

Gonzalo M. Clivio, representante Antonio J. Maresca, Exp. C-2782/906, peso 1 moneda nacional.

León Gottiebb, Exp. G-3109/905, pesos 2 moneda nacional.

Mariano F. Cornejo, representante de García Cortina, Exp. C-5171/905 peso 1 moneda nacional.

Antonio Méndez da Costa, representante Manuel Belloni, Exp. M-1331/903 pesos 4 moneda nacional.

Arturo Méndez da Costa, representante Manuel Belloni, Exp. M-1330/903 pesos 4 moneda nacional.

Cayetano Carnuschi, representante José García Cortina, Exp. C-5217/905, pesos 5 moneda nacional.

Juan A. Soria, nota 2441/916, pesos 2 moneda nacional.

Antonio A. Romero, Exp. R-391/901, pesos 4 moneda nacional.

Santiago Amadeo Doléris, representante D. L. Mongay, Exp. D-1497/1913 pesos 19 moneda nacional.

Santiago Amadeo Doléris, representante D. L. Mongay, Exp. D-1498/1913, pesos 25 moneda nacional.

Ramón Buisán, representante del señor Manuel Carasa, Exp. B-3656/905, pesos 3 moneda nacional.

M. Moreno, C. Díaz E. Fressart y J. Casalfousth, representantes señores Adalberto Schmied y Angel Muñoz, Exp. M-5888/906 pesos 4 moneda nacional.

Juan Tagliabue, Exp. T-1291/915, pesos 27,50 moneda nacional

Ramón Buisán, Exp. B-3657/905, pesos 6 moneda nacional.

Florencio Martínez de Hoz, apoderado Sucesión Jorge H. Bodén, Exp. B-3391/900, pesos 10 moneda nacional.

R. W. Dunsmuir, Exp. P-5910/916, pesos 8 moneda nacional.

Ramón Urivillo, Exp. U-186/916, pesos 8 moneda nacional. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — A. C. Birabén, secretario. v-23 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 55697

EL FAVORITO

Enero 9 de 1917. — Gerstendorfer Bros. — Pinturería en general, de la clase 10.

v-18 enero.

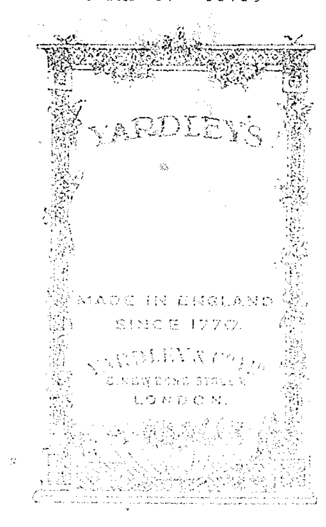
Acta Nº 55706

KENNEDY

Enero 9 de 1917. — Manufacturers Agents Company Inc. — Válvulas, cañerías y anexos, de la clase 4.

v-18 enero.

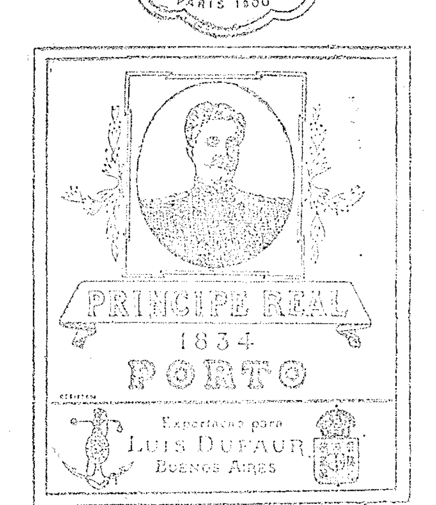
Acta Nº 55759

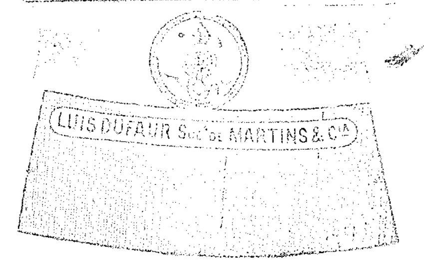


Enero 12 de 1917. — Yardley y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas; puntillería; abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16.

v-23 enero.

Acta Nº 55761

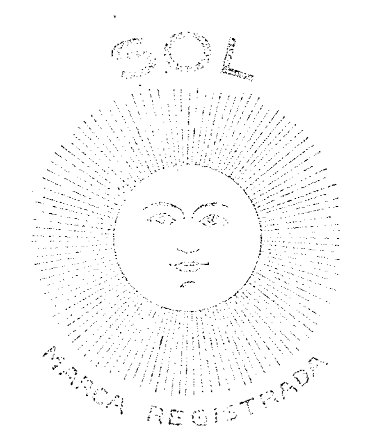




Enero 12 de 1917. — Luis Dufaur. — Vinos de Oporto, en general, de la clase 23.

v-23 enero.

Acta Nº 55762



Enero 13 de 1917. — Ramírez Hermanos. — Calzados zapatos alpargatas y zapatillas, de la clase 16.

v-23 enero.

Acta Nº 55763

ATUEL

Enero 13 de 1917. — Sociedad Anónima Bodegas Arizu. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-23 enero.

Acta Nº 55469



Diciembre 16 de 1916. — Obligado y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, especialmente publicaciones e impresiones en general (ampliada).

v-18 enero.

Acta Nº 55692

MARQUE DEPOSEE

ESPADA

Enero 8 de 1917. — Compañía Comercial Sud Americana, antes Carlos Rubbens y Cº. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-18 enero.

Acta Nº 54036

LUCID

Agosto 10 de 1916. — Hallé y Cía. — Extractos, esencias, jabones, afeites, polvo de talco, cremas y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16 (substituída).

v-18 enero.

Acta Nº 54191

LUCID

Agosto 25 de 1916. — Hallé y Cía — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída)..

v-18 enero.

Acta Nº 55693

LIRIO

Enero 9 de 1917. — José Reviglione. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 enero.

Acta Nº 55699



Enero 9 de 1917. — Estévez y Co. — Yerba mate, de la clase 22.

v-18 enero.

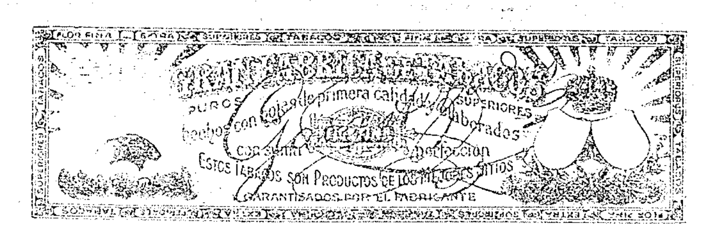
Acta Nº 55710

SELVA

Enero 9 de 1917. — Jesús Sobrón. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-18 enero.

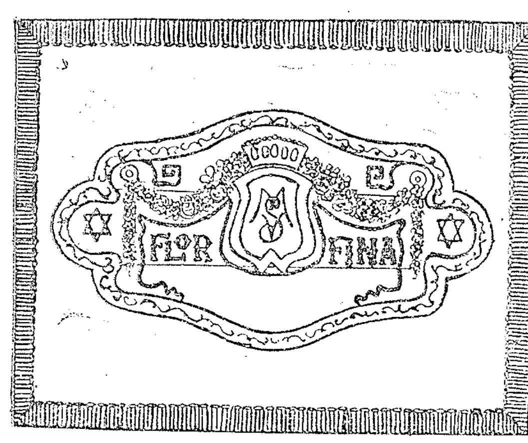
Acta Nº 55694





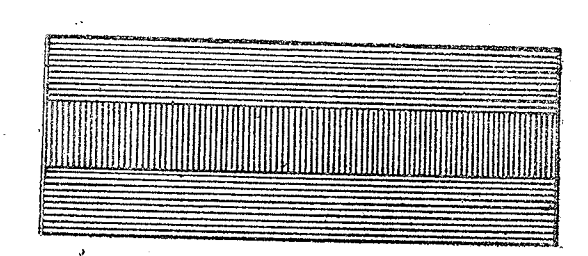






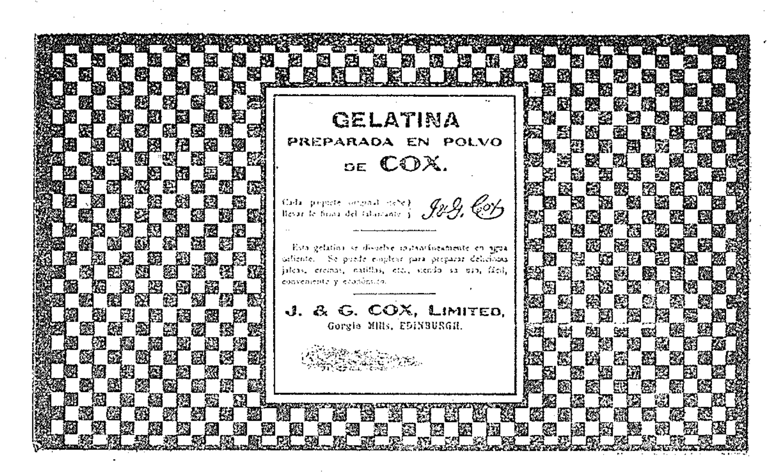
Enero 9 de 1917. — Severino Viera Martín. — Cigarros y tabacos en general, de la clase 21. v-18 enero.

Acta Nº 55698



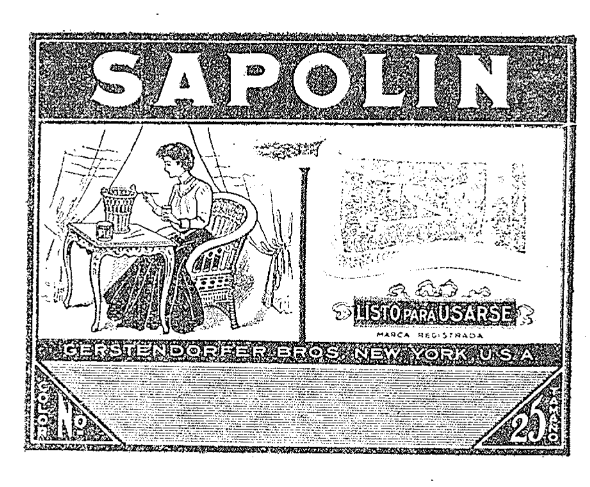
Enero 9 de 1917. — Estévez y Co. — Yerba mate, de la clase 22. v-18 enero.

Acta Nº 55695



Enero 9 de 1917. — J. and G. Cox Limited. — Gelatina preparada en polvo, de la clase 22. v-18 enero.

Acta Nº 55696



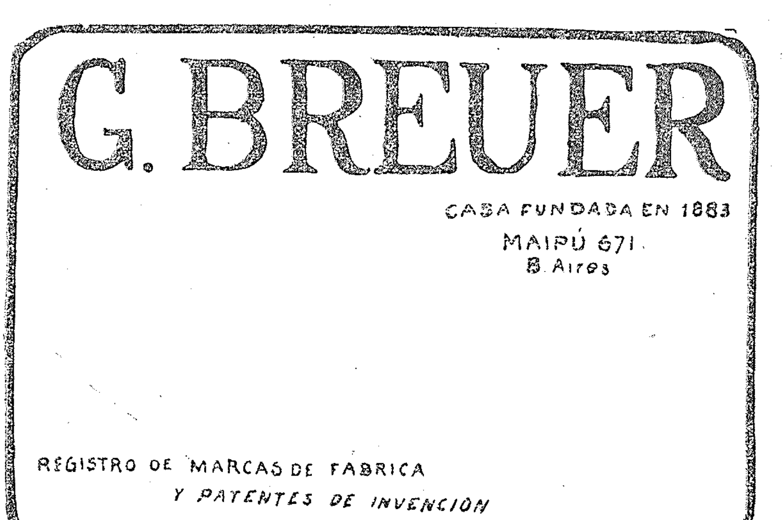
Enero 9 de 1917. — Gerstendorfer Bros. — Pinturería en general, de la clase 10. v-18 enero.

Acta Nº 55701



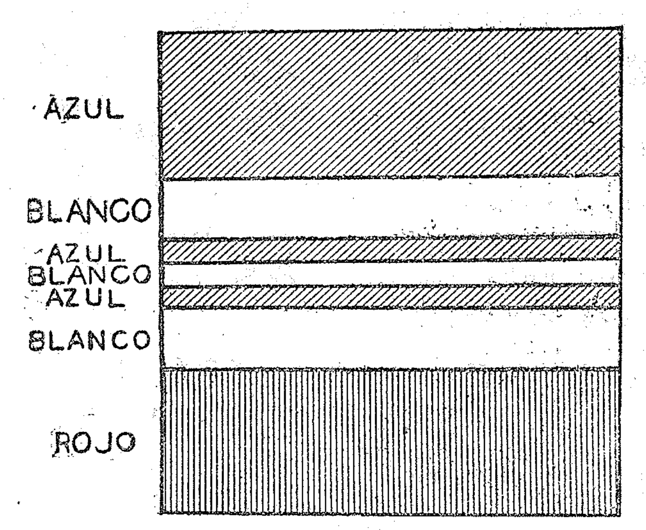
Enero 9 de 1917. — C. Torrallardona Zugasti y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-18 enero.

Acta Nº 55512



Diciembre 20 de 1916. — G. Breuer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18, especialmente impresiones (ampliada). v-18 enero.

Acta Nº 55722



Enero 10 de 1917. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-20 enero.

Acta Nº 55725



Enero 11 de 1917. — Wiggo Astrup. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y ojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-20 enero.

Acta Nº 55731



Enero 11 de 1917. — Eduardo Ferreira Franco. — Una bebida especial, de la clase 23.

v-20 enero.

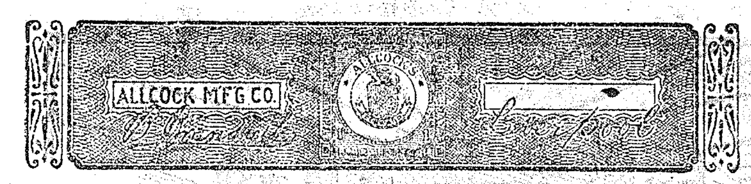
Acta Nº 55721



Enero 10 de 1917. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-20 enero.

Acta Nº 55730

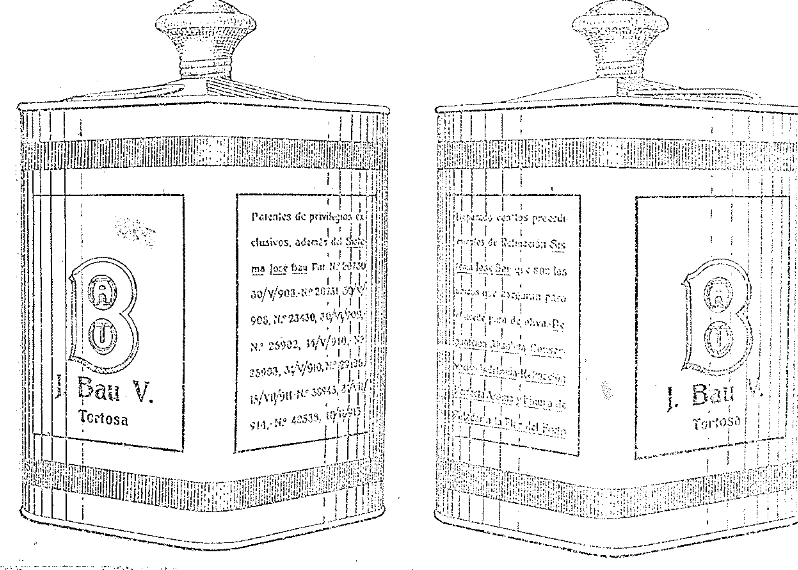


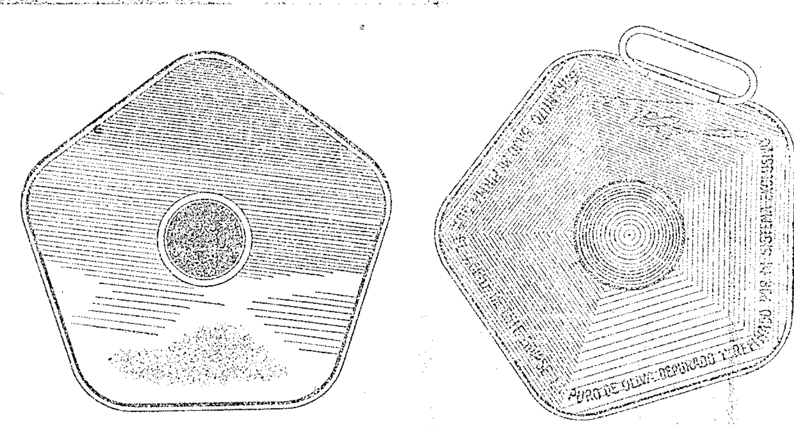
Enero 11 de 1917. — Allcock Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 enero.

Acta Nº 55720







Enero 10 de 1917. — José Bau y Vergés. — Aceites comestibles, de la clase 22 (envase).

v-20 enero.

Acta Nº 55712

Enero 12 de 1917. — Alejandro Suárez. — Bebidas en general, de la clase 23.

v-20 enero.

Acta Nº 55715



Enero 10 de 1917. — José J. Massa. — Tabacos; cigarros y cigarrillos; rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 enero.

Acta Nº 55717

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA - CUADRO NACIONAL - F.C.P.

GANNON & HUGHES

G H

MARCA REGISTRADA

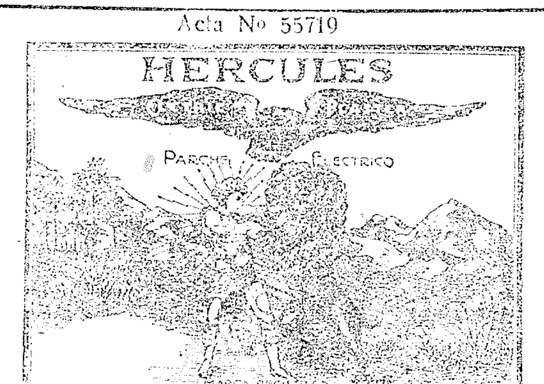
"TRIUNVIRATO"

SAN RAFAEL (MENDOZA)

Enero 10 de 1917. — Gannon y Hughes. — Vinos, de la clase 23.

v-22 enero.

Acta Nº 55719



Enero 10 de 1917. — P. Soldati y Cía. — Parches eléctricos; de la clase 2.

v-22 enero.

Acta Nº 55723

Colleen

Enero 11 de 1917. — Mc. Clinton's Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.

v-22 enero.

Acta Nº 55732

EL MERCURIO

Enero 11 de 1917. — José Tobino. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.

v-22 enero.

Acta Nº 55711

PARISINA

Enero 9 de 1917. — José Secondo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-22 enero.

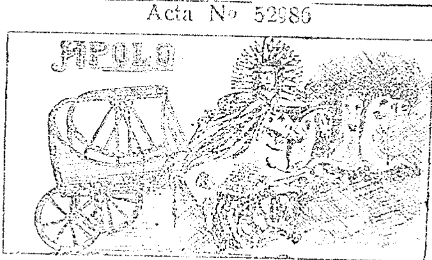
Acta Nº 55713

SIDRINA

Enero 10 de 1917. — Antonio Brunetti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23.

v-20 enero.

Acta Nº 52986



Mayo 23 de 1916. — Angel Lusardi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituida).

v-20 enero.

Acta Nº 55574

MILLER

Diciembre 23 de 1916.—Edward Miller y Cía.—Para distinguir electricidad, maquinaria; artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-20 enero.

Acta Nº 55718

BRISAS DEL PLATA

Enero 10 de 1917. — Rusconi Bacque y González. — Perfumería en general, de la clase 16.

v-20 enero.

Acta Nº 55714

MELANGE

Enero 10 de 1917. — Antonio Brunetti y Cía. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23.

v-20 enero.

Acta Nº 55716

CHONGA

Enero 10 de 1917. — Molinero Ortiz y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería; modas; puntillería; abaniquería; paragüería; mercería; guantería; perfumería; tafiletería, de la clase 16.

v-20 enero.

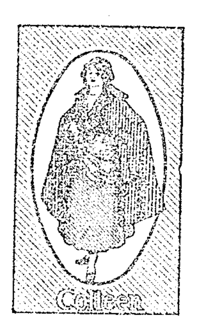
Acta Nº 55723

MONFALCONE

Enero 11 de 1917. — Peirano y Cía. — Tabacos; cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-20 enero.

Acta Nº 55727



Enero 11 de 1917. — Mc. Clinton's Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.

v-20 enero.

Acta Nº 55702



Enero 9 de 1917. — K. k. landespriv. Milly-Kerzen, Seifen-und Glycerin Fabrik von F. A. Sarg's Sohn y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, dentífricos y preparaciones para la higiene de la boca y de los dientes, de la clase 16.

v-18 enero.

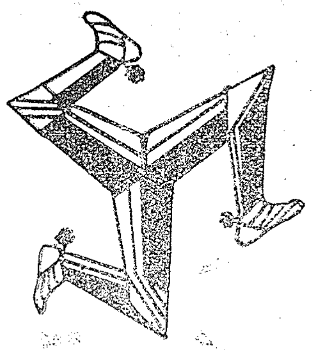
Acta Nº 55709



Enero 9 de 1917. — Jesús Sobrón. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-18 enero.

Acta Nº 55700



OMEGA

MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1917. — Couto y Cía. — Harinas de trigo, de la clase 22.

v-18 enero.

Acta Nº 55703

KOLODONT

Enero 9 de 1917. — K. k. landespriv. Milly-Kerzen, Seifen-und Glycerin Fabrik von F. A. Sarg's Sohn y Co. — Artículos de tocador y perfumería en general, dentífricos, y preparaciones para la higiene de la boca y de los dientes, de la clase 16.

v-18 enero.

Acta Nº 55704

LA HYGIAMA

Enero 9 de 1916. — Vilmar Rimpler y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 enero.

Acta Nº 55705

LA HYGIAMA

Enero 9 de 1916. — Vilmar Rimpler y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 enero.

Acta Nº 55707

OLIVILO

Enero 9 de 1917. — Manufacturers Agents Company Inc. — Artículos de perfumería, jabonería, aceites y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-18 enero.

Acta Nº 55708

TROPICAL

Enero 9 de 1917. — Marré y Compañía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional